

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

---

**OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE  
ACCIONES DE ENDESA  
A EMPLEADOS**



**ENDESA**

**ESTE FOLLETO HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS  
OFICIALES DE LA C.N.M.V. CON FECHA 14 DE MAYO DE 1998**

**EL PRESENTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO  
INFORMATIVO COMPLETO REGISTRADO EN LA C.N.M.V CON FECHA 14  
DE MAYO DE 1998**

**INTRODUCCION**

---

## **1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO**

La entidad que realizará la Oferta Pública de Venta de Acciones (OPV) a Empleados es ENDESA. La Oferta Pública de Venta a Empleados de acciones a que se refiere este folleto se efectúa al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ENDESA en su reunión de 5 de mayo de 1998. En el Anexo III a este Folleto figura la certificación del acuerdo mencionado del Consejo de Administración de ENDESA, esta Oferta Pública de Venta a Empleados que realiza ENDESA se efectúa hasta un porcentaje no superior al 0,5% del capital de ENDESA y está dirigida exclusivamente a empleados del Grupo ENDESA en España.

Simultáneamente a la presente Oferta Publica de Venta a Empleados, SEPI va a realizar una Oferta Pública de Venta General para la cual se ha obtenido la autorización del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1998, previo informe favorable del Consejo Consultivo de Privatizaciones emitido con fecha de 20 de abril de 1998.

El número inicial de acciones ofertadas en la Oferta Pública de Venta General formulada por SEPI es de 306.806.606 lo que representa un 29,5% del capital social de ENDESA. De dichas acciones 213.204.590 han sido inicialmente asignadas a su Tramo Minorista, 15.600.336 a su Tramo Institucional Español y 78.001.680 a su Oferta Internacional que se realiza fuera del territorio del Reino de España, todo ello sin perjuicio de las reglas de reasignación entre Tramos establecidas en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta General.

La Oferta Pública de Venta General de acciones de SEPI representa, respecto a otras Ofertas Públicas de Venta realizadas recientemente en España, la característica de que, si no se determinara el Precio de Venta Institucional, se producirá un supuesto de Revocación Automática Total (cuando el Precio de Referencia de Mercado menos un descuento del 3%, redondeado por defecto, fuera inferior al Precio Máximo de Venta, en cuyo caso la Oferta quedará íntegra y automáticamente cancelada) o de Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional (cuando el Precio de Referencia del Mercado menos un descuento del 3%, redondeado por defecto, fuera superior o igual al Precio Máximo de Venta, en cuyo caso se cancelaran íntegra y automáticamente el Tramo Institucional y el Tramo Internacional, si bien subsistirá el Tramo Minorista).

En el supuesto de Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional, de dicha Oferta Pública de Venta General de SEPI quedará sin efecto alguno el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista y se abrirá un Plazo Extraordinario de Confirmación de Mandatos y Solicitudes de Compra durante el cual los inversores que hubieran formulado previamente Mandatos o Solicitudes de Compra deberán confirmar expresamente sus Mandatos o Solicitudes si desearan adquirir acciones de ENDESA en la Oferta Pública de Venta General de SEPI. Debe advertirse que, teniendo en cuenta que el proceso de estabilización del precio de la acción se basa en la coordinación entre los Tramos Institucional y Minorista, la Revocación Automática del Tramo Internacional podría llevar a una falta de estabilización del precio de la acción.

En el Folleto Informativo de la Oferta Publica de Venta General de SEPI, se explica el tratamiento del aseguramiento de la colocación de la Oferta Pública de Venta General de SEPI. Existiendo compromiso en firme de aseguramiento de las

---

Entidades Aseguradoras en el caso de que habiendo alcanzado SEPI y las Entidades Coordinadoras Globales un acuerdo para la determinación del Precio de Venta Institucional, se otorguen los respectivos Contratos de Aseguramiento. Esta previsto, en la citada Oferta Pública de Venta General formulada por SEPI, que el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista se firme el 1 de Junio de 1998 y los Contratos de Aseguramiento del Tramo Institucional y del Tramo Internacional el 8 de Junio de 1998. En caso de resolución de cualquiera de dichos Contratos de Aseguramiento, quedarán automáticamente resueltos todos los demás Contratos de Aseguramiento.

Por otra parte, y como es común en las Ofertas Públicas realizadas en España, SEPI, ante el cambio de las condiciones del mercado u otra causa relevante a juicio de SEPI podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al día 2 de Junio de 1998, día en el que se inicia el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista. Si SEPI desistiera la Oferta Pública de Venta General formulada, ENDESA automáticamente desistiría su Oferta Pública de Venta a Empleados.

Excluyendo los supuestos excepcionales que para información del inversor se han expuesto anteriormente, el calendario de la Oferta de SEPI, que se detalla en el Folleto Informativo de su Oferta Pública de Venta General, y el procedimiento de la misma, se ajusta a las prácticas habituales, teniendo lugar la Fecha de Operación Bursátil el 9 de Junio de 1998 y la Fecha de Liquidación el 12 de Junio de 1998., salvo los supuestos de Revocación Extraordinaria previstos en el Folleto Informativo de la oferta de SEPI que respectivamente situaría dichas fechas en el 17 y 22 de junio de 1998.

Igualmente, como se describe en el Folleto de SEPI, se prevé la aprobación por el Gobierno de un Real Decreto (“Golden Share”) en virtud del cual se someterá a Autorización Administrativa Previa los actos que en dicho Folleto se relacionan. El plazo de vigencia previsible de dicho régimen especial de autorización administrativa previa es de 10 años.

## **2 ACUERDOS RELEVANTES ADOPTADOS CON ANTERIORIDAD A LA OFERTA**

### **2.1 Reducción de capital**

La Junta General de Accionistas de ENDESA celebrada el 12 de Mayo de 1998, adoptó el acuerdo de reducir el 8,19355% de su capital, mediante la amortización de 85.214.773 acciones propiedad de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que representan un valor nominal total de 17.042.954.600 pesetas, mediante el reembolso de su valor y con cargo a reservas de libre disposición, entendiéndose como tal valor el que se define en el presente Folleto con el límite máximo de 3.885 pesetas por acción. La ejecución de dicha acuerdo, que debe ser inscrito en el Registro Mercantil, se efectuará como plazo máximo antes del 31 de Diciembre de 1998, quedando en consecuencia sin efecto si no se hubiera ejecutado el mismo en la fecha indicada. En el Capítulo III, apartado 3.1. de la Oferta de SEPI se describe con oportuno detalle las características de dicho acuerdo.

Como consecuencia de esta operación, ENDESA reduce sus fondos propios, bajo la

---

hipótesis de un precio máximo de 3.885 pesetas por acción, en 331.059 millones de pesetas.

Para hacer frente a las necesidades de fondos de esta reducción de capital, ENDESA tiene disponibles líneas de crédito no dispuestas, que al 31 de diciembre de 1997 ascendían a 562.746 millones de pesetas, no obstante, el incremento de deuda que supondrá la financiación de la amortización de las acciones, se verá minorado a lo largo de 1998 por el cash-flow libre generado por la Sociedad más los fondos obtenidos por las desinversiones que se realizarán a corto plazo.

En el supuesto de que no se determinara el Precio de Venta Institucional, como se explica detalladamente en el Capítulo II, apartado 11.3 de la Oferta de SEPI, pasado el 31 de diciembre de 1998 la reducción de capital podría no realizarse, desconociéndose los efectos que de ello pudieran derivarse con respecto al precio de la acción.

## **2.2 Modificaciones estatutarias**

La mencionada Junta General de Accionistas de ENDESA celebrada el 12 de mayo de 1998 adoptó el acuerdo, que debe ser inscrito en el Registro Mercantil, de modificar distintos artículos de los Estatutos Sociales y de aprobar un texto refundido de los mismos. Las modificaciones se detallan en el *Capítulo VI apartado 1.4.1.* de la Oferta de SEPI, describiéndose en el Capítulo II.9. de dicha Oferta los derechos y obligaciones de los compradores de los valores y realizándose la oportunas referencias a los nuevos Estatutos Sociales de ENDESA.

# **1. FACTORES QUE AFECTAN A LOS NEGOCIOS**

Se resumen a continuación los principales condicionantes que afectan a los negocios del Grupo ENDESA.

## **3.1 Competencia en generación y comercialización**

El nuevo entorno competitivo que la nueva Ley del Sector Eléctrico ha abierto a partir del 1 de enero de 1998, tanto en la generación de energía eléctrica como gradualmente en la comercialización de dicha energía, supone sin duda un nuevo marco en el que el Grupo debe desenvolverse dentro de su actividad principal, con el riesgo de pérdida de cuota y de márgenes que toda apertura a la competencia lleva aparejado.

El efecto que la liberalización del mercado eléctrico en generación y comercialización pueda tener sobre el Grupo se verá minorado por los factores que la propia Ley del Sector Eléctrico ha introducido para el período de 10 años de tránsito a la competencia.

Los elementos que para facilitar el tránsito a la competencia han sido introducidos por la Ley, son los siguientes:

- **En generación.** El cobro de una remuneración fija por compensación del tránsito a la competencia (CTC) durante un período máximo de 10 años, que para el Grupo ENDESA supone, excluido el incentivo al consumo de carbón autóctono, un máximo, en valores al 31 de diciembre de 1997, de 866.913 millones de pesetas. La

---

posibilidad de alcanzar dicho importe máximo dependerá de las tarifas que finalmente se establezcan para cada año y de la evolución del precio del *pool*. El funcionamiento y efectos en el Grupo ENDESA se explican detalladamente en los *Capítulos IV y V, apartados 1.3.3 y 1.1.4* respectivamente.

Adicionalmente, dentro de los CTC existe una partida máxima de 295.276 millones de pesetas para todo el sector, como incentivo al consumo de carbón autóctono, que se cobrará en su mayor parte a través de una prima de 1 peseta por KWh, según se explica en el *Capítulo IV, apartado 1.3.3, punto 1 b)*.

- **En comercialización.** La liberalización del mercado se producirá de forma progresiva en 10 años, empezando por los mayores consumidores en 1998 (29 por 100 del mercado) hasta la total liberalización a partir del año 2007. Para el Grupo ENDESA esta liberalización ha afectado a 227 clientes que representan un 13,8% de los ingresos.

De cualquier forma la gradualidad de la incorporación de consumidores cualificados a la liberalización del mercado ha dado lugar a que hasta ahora no haya tenido un efecto significativo sobre la cuota y los ingresos del Grupo, ni se espera que lo tenga en el corto y medio plazo.

El primer trimestre de 1998, en el que se ha comenzado a aplicar la nueva legislación, no ha supuesto para el Grupo ENDESA una variación significativa en la cuota de mercado, sin embargo, si se ha producido una disminución del 8,3% en el margen de explotación. Esta disminución de los ingresos se debe a la menor producción del Grupo en un 1,7%, fundamentalmente por la mayor hidraulicidad de este período y al descenso del 11,6% en los precios medios de generación, como consecuencia de la entrada en funcionamiento del nuevo mercado mayorista de energía eléctrica.

El Grupo está tomando medidas de gestión para adaptarse a la competencia y compensar las pérdidas de margen que la nueva regulación ha impuesto, entre las que destacan las siguientes:

### **1. Reducción de costes**

El Grupo ENDESA ha puesto en marcha un plan de reducción de costes para el período 1998-2002 con el fin de conseguir un aumento de la productividad y compensar el efecto que la reducción de ingresos por el nuevo entorno competitivo puede producir.

Este plan ya se comenzó a aplicar en 1997, ejercicio en el que se produjo una reducción de 13.590 millones de pesetas en los gastos de personal, 9.000 millones de pesetas en los gastos de operación y mantenimiento y 15.000 millones de pesetas en los de combustible. El plan prevé para el período 1998-2002 unos ahorros adicionales de 47.000, 45.000 y 20.000 millones de pesetas respectivamente en cada uno de los conceptos señalados anteriormente, suponiendo por tanto una reducción total de costes por 112.000 millones de pesetas anuales al final del período, considerando

---

incluso el efecto de posibles subcontrataciones necesarias para cubrir determinadas tareas de bajo nivel afectadas por la reducción de plantillas.

Este plan supone medidas de racionalización y centralización de la gestión de los costes para conseguir estos ahorros. En el caso de los gastos de personal, contempla una reducción de la plantilla de aproximadamente 8.500 personas desde el 31-12-96, hasta el 31-12-02 habiéndose producido ya en el año 1997 una disminución de 1.170 personas.

El coste de la reestructuración que asciende a 273.784 millones de pesetas ha sido provisionado en las cuentas del ejercicio 1997. De este importe 144.280 millones de pesetas se han provisionado con cargo a una cuenta de gastos diferidos, cuya amortización afectará a los resultados de los próximos ejercicios. Los CTC reconocidos al Grupo ENDESA cubren en su totalidad dichos importes. La Dirección del Grupo entiende que una vez llevado a termino el citado plan de reducción de costes, existen posibilidades de continuar con esta política en el futuro.

## **2. Estrategia de comercialización de energía**

El Grupo ha constituido la filial ENDESA Energía con el fin de afrontar adecuadamente la liberalización del mercado de comercialización de energía eléctrica que ha comenzado este año. La constitución de esta sociedad muestra el interés del Grupo ENDESA en ser pionero en la actividad comercial dentro del sector, habiéndose firmado por parte del Grupo ENDESA el primer contrato de suministro con un consumidor final que se ha realizado en España, tomando una posición activa en las posibilidades de nuevos contratos que van surgiendo.

La Sociedad considera que las medidas que está tomando, el grado de cobertura del plan de reducción de costes sobre la pérdida de margen, así como la capacidad del propio Grupo para llevar a buen término dicho plan, permiten ser optimistas sobre el efecto que el nuevo marco competitivo tenga sobre el Grupo. De cualquier forma el efecto final que la nueva situación supondrá para el Grupo ENDESA vendrá condicionado fundamentalmente por el cumplimiento de los aspectos previstos por la Ley para el tránsito a la competencia y su capacidad, tanto para llevar a término el plan de reducción de costes previsto, como para adaptarse al nuevo reto comercial que supone la liberalización del mercado de consumidor final.

### **3.2 Regulación de la distribución**

La nueva Ley del Sector Eléctrico mantiene el negocio de distribución como un negocio regulado. A la fecha actual está pendiente de aprobar la nueva normativa que regula esta actividad, por lo que de momento se siguen aplicando para el reparto de los ingresos de la tarifa (correspondientes a la remuneración de la distribución) los mismos criterios aplicados anteriormente.

En estos momentos se desconoce cuales pueden ser los criterios definitivos de reparto que la nueva normativa pueda recoger. La Sociedad considera que el efecto que sobre los resultados del Grupo pudiese tener, en su caso, cualquier

---

posible modificación de la normativa considerando que se trata de una actividad regulada, podrá ser absorbido por el plan de reducción de costes diseñado por el Grupo.

### **3.3 Riesgos en aprovisionamiento de combustibles**

Para las empresas del sector eléctrico cualquier problema de suministro de las centrales o un incremento de precios en los combustibles utilizados pueden suponer un problema para el funcionamiento de las mismas y en consecuencia sobre el margen de generación. Los combustibles consumidos por el Grupo ENDESA son: carbón, derivados del petróleo y combustibles nucleares.

En el caso del carbón que es el principal combustible para el Grupo, una parte significativa de los consumos se realizan a través del carbón extraído directamente por el Grupo en sus explotaciones mineras, lo que reduce el riesgo de problemas en el suministro. Para cubrir el resto de las necesidades de carbón, tanto nacional como de importación, el Grupo mantiene contratos de suministro con productores nacionales e internacionales que aseguran el suministro del mismo, mediante contrato, a precios referenciados a los mercados internacionales.

Las reservas mineras que tiene el Grupo representan un mínimo de 10 años de consumo al ritmo actual de funcionamiento de las plantas.

Por lo que respecta al suministro de combustible nuclear, existe un contrato con ENUSA que garantiza la cobertura del suministro (véase *Capítulo IV, apartado 2.2.2 del Folleto de SEPI*) a precios del mercado internacional. Así mismo, para el suministro de combustibles derivados del petróleo consumidos principalmente en las plantas térmicas insulares, existen también contratos con suministradores que garantizan la estabilidad en su recepción.

En consecuencia, el Grupo tiene adecuadamente asegurado el suministro de combustibles y sus precios dependen de su variación en el mercado, aunque no se espera que puedan tener un efecto significativo sobre los resultados del Grupo.

### **3.4 Inversiones en internacionalización y diversificación**

Teniendo en cuenta que el sector eléctrico español puede considerarse un sector maduro, la estrategia de crecimiento que el Grupo ENDESA viene desarrollando en los últimos años y prevé continuar en los próximos, contempla su internacionalización y diversificación con unas inversiones previstas de 545.000 millones de pesetas, cuya financiación y efectos sobre la estructura de la deuda del Grupo se analizan en el *apartado 3.5 de esta Introducción*.

#### **3.4.1 Internacionalización**

La estrategia de internacionalización se basa en realizar inversiones en el sector eléctrico, en países con un potencial de crecimiento superior al español, donde el Grupo pueda aplicar su experiencia para conseguir importantes

---

mejoras operativas y por tanto, una vez que las inversiones hayan madurado, un buen nivel de rentabilidad.

Por otra parte el volumen de las inversiones internacionales, 450.168 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1997, de las que su mayor parte corresponden a Latinoamérica, aunque se encuentra diversificadas en distintos países, suponen un riesgo asociado a la marcha económica de esa región. De cualquier forma este riesgo se ve minorado por un lado por la experiencia, de que en los países de esta zona las situaciones de recesión no han paralizado el crecimiento de la demanda eléctrica, y por otro por el tipo de sector en que se realizan las inversiones en las que la regulación en general permite en mayor o menor medida repercutir las depreciaciones que puedan producirse en las monedas de los países.

Tras la intervención del Grupo en la gestión de estas compañías se espera un aumento de sus resultados de forma que se alcance la rentabilidad proyectada para las mismas en el momento de realizar la inversión, tal y como ha ocurrido con las primeras que se realizaron y que a esta fecha ya han alcanzado un grado de consolidación suficiente. Esto permitirá pasar de un 6% de aportación al resultado del Grupo en 1997 a un 19% que se estima que podría alcanzarse en el año 2002.

Una parte importante de las inversiones realizadas corresponden a países con mercados desregulados y en aquellos otros en los que no lo está, existe un período hasta su liberalización que permitirá la adaptación de estas compañías a un entorno competitivo.

El objetivo de crecimiento e incremento de la rentabilidad del Grupo está condicionado a la capacidad para llevar a cabo con éxito la consolidación de las inversiones internacionales realizadas, que al 31 de diciembre de 1997 ascienden a 450.168 millones de pesetas, estando previstas inversiones adicionales de 395.000 millones de pesetas en el período 1998-2002.

### **3.4.2 Diversificación**

La estrategia de diversificación se realiza fundamentalmente en España, en inversiones con elevadas previsiones de crecimiento y rentabilidad y que presentan sinergias con el negocio principal del Grupo, fundamentalmente en los sectores de agua, gas, cogeneración, telecomunicaciones y energías renovables.

Dado el carácter de estas inversiones y la fase en la que se encuentran, la aportación a los resultados del Grupo en estos momentos no es muy elevada, si bien la maduración de estos proyectos deberá dar lugar a un progresivo incremento en su participación en los resultados del Grupo. Esto permitirá pasar de un 6% de aportación al resultado del Grupo de estas actividades en 1997 al 10% que se estima que podría alcanzarse en el año 2002.

El objetivo de crecimiento e incremento de la rentabilidad del Grupo está condicionado a la capacidad para llevar a cabo con éxito la consolidación de



---

las inversiones de diversificación realizadas, que al 31 de diciembre de 1997 asciende a 182.900 millones de pesetas, estando previsto realizar inversiones adicionales de 150.000 millones de pesetas en el período 1998-2002.

### **3.5 Riesgo de estructura financiera**

La situación financiera existente en el Grupo ENDESA, que presenta, al 31 de marzo de 1998 un endeudamiento de 1.382.820 millones de pesetas, frente a unos fondos propios, incluyendo socios externos de 1.819.410 millones de pesetas y un *cash-flow* generado en 1997 de 477.795 millones de pesetas, cifra que se espera aumentar en el futuro a través de la estrategia descrita.

De esta manera, el incremento de deuda y disminución de fondos propios por un importe máximo de 331.059 millones de pesetas que en su caso podría llegar a representar la reducción de capital es perfectamente asumible por el Grupo, ya que el *cash-flow* que se prevé generar en los próximos cinco años más las desinversiones que se realizarán a corto plazo superan ampliamente las inversiones previstas en ese período que ascienden a 1.188.000 millones de pesetas, y continuar con la política de remuneración al accionista que supone incrementar la tasa de reparto de beneficios hasta niveles del 50-60%, pudiendo reducirse en este período el nivel de deuda que se alcance tras la reducción de capital hasta niveles inferiores a los existentes al 31 de marzo de 1998.

### **3.6 Evolución de los tipos de interés**

El Grupo ENDESA posee una importante cifra de deuda en valor absoluto, 1.415.933 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1997, la cual, previsiblemente, se verá incrementada durante el ejercicio 1998 como consecuencia de la reducción de capital aprobada.

Esto supone que la evolución de los tipos de interés tenga un efecto significativo sobre los resultados del Grupo. Sin embargo el Grupo ENDESA realiza una política de cobertura de riesgos de tipo de interés de forma que se reduce el riesgo que sobre la cuenta de resultados del Grupo tendría una eventual subida de los tipos de interés. Al 31 de diciembre de 1997 el desglose de la deuda a tipo fijo y variable es el siguiente:

<b>En millones de Pta.</b>	
Deuda a tipo fijo	101.627
Deuda a tipo variable	1.314.306
<b>TOTAL</b>	<b>1.415.933</b>

Sobre la deuda a tipo variable existen a dicha fecha operaciones de cobertura sobre tipo de interés (caps, swaps, etc.) sobre un importe nominal total de 776.224 millones de pesetas, por lo que la deuda expuesta a subidas de tipos de interés, al 31 de diciembre de 1997, sería únicamente de 538.082 millones de pesetas.

### **3.7 Evolución del riesgo de cambio**

---

La deuda en divisas a 31 de diciembre de 1997 suponía un 24 por 100 del endeudamiento financiero total, del que un 10 por 100 eran divisas integrables al euro y un 14 por 100 otras divisas, especialmente dólar y franco suizo. El nivel de riesgo en divisas, con la introducción del euro se reducirá de forma considerable y estará relacionado, fundamentalmente, con el riesgo de cambio de las inversiones internacionales, a fin de minimizar y optimizar el riesgo conjunto.

### **3.8 Riesgos medioambientales**

La actividad que realiza el Grupo ENDESA puede representar en algunos casos riesgos medioambientales relacionados con emisión de gases, existencia de escombreras, etc. Por ello, la política ambiental forma parte de la estrategia corporativa del Grupo ENDESA y los criterios derivados de la misma se tienen en cuenta en los procesos de planificación y toma de decisiones, siempre en colaboración con las Administraciones Competentes, cumpliendo en todo caso las disposiciones legales, cada día más exigentes en estos aspectos.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de minimizar los riesgos medioambientales, el Grupo ENDESA trata de mantener al máximo los principios de desarrollo sostenible, caracterizados por un uso racional de los recursos, la reducción en la formación de residuos y la vigilancia y protección del medio natural. Las medidas concretas que las empresas del Grupo vienen realizando en este sentido, son las siguientes:

- Inversiones para reducir la emisión de gases.
- Proceso de restauración de escombreras.
- Mejora en las líneas eléctricas para protección de aves.
- Desarrollo de proyectos de cogeneración y energías renovables.

Adicionalmente, el Grupo Endesa tiene asegurados aquellos riesgos accidentales de carácter medioambiental para los que existe cobertura en el mercado.

### **3.9 Riesgos nucleares**

Las operaciones de todas las centrales nucleares en España son reguladas y supervisadas por el Consejo de Seguridad Nuclear, una entidad pública que depende directamente del Congreso, el cual tiene facultades en lo que respecta a la construcción y seguridad de las centrales nucleares y somete a dichas instalaciones a un proceso continuo de inspección.

El Derecho español limita la responsabilidad de los propietarios de centrales nucleares por accidentes nucleares. Estos límites coinciden con los principios

---

establecidos en los tratados internacionales ratificados por España (Convenios de París y Bruselas) y se encuentran debidamente asegurados.

ENDESA ha suscrito con ENDESA un contrato que define las responsabilidades de los operadores de todas sus centrales nucleares en España con relación al almacenamiento de residuos radioactivos. De acuerdo con los términos de ese contrato, ENDESA es responsable de cualquier incidente que pudiera ocurrir con respecto a los residuos radioactivos depositados en sus centrales nucleares. Una vez que los residuos son transportados fuera de la central nuclear, la responsabilidad corresponde a ENRESA, hasta que son definitivamente almacenados, en cuyo momento la responsabilidad es asumida por el Estado. La responsabilidad de ENDESA por el almacenamiento de residuos nucleares, en los términos descritos, está, actualmente, cubierta por un seguro., véase *Capítulo IV, apartado 2.2.2.* del Folleto de SEPI.

## **CAPITULO I**

### **I. LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.**

#### **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D.José Luis Palomo Alvarez con N.I.F. nº51.316.595, en su condición de Director Corporativo Económico-Financiero de ENDESA con, domicilio en Madrid, calle Principe de Vergara, 187, C.I.F: A28023430, C.N.A.E. nº40.10 asume, en nombre y representación de ENDESA,S.A. (ENDESA), la responsabilidad del presente Folleto, y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Entidad emisora, de los valores ofrecidos y su negociación.

#### **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

---

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante C.N.M.V.) con fecha 14 de mayo de 1998.

Este Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública General formulada por SEPI de forma simultánea a esta Oferta de Venta a Empleados, e inscrito en los registros oficiales de la C.N.M.V. con fecha 14 de mayo de 1998.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y oferta públicas de venta de valores, se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la C.N.M.V. no implica recomendación de adquisición de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

### **I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACION DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS.**

Como Anexo I del presente Folleto se incorporan las cuentas anuales e informe de gestión individuales de ENDESA correspondientes al ejercicio 1997. Dichos estados financieros han sido auditados con informe favorable sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía, S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0692. Como Anexo II se incorporan las Cuentas Anuales e informe de gestión consolidados del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio 1997 que también fueron auditados con informes favorables sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía, S. Com.

Las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, de ENDESA, correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, fueron asimismo auditadas, con informes favorables sin salvedades, por Arthur Andersen y Cía, S.Com.

## **II.1 ACUERDOS DE LA EMISION**

### **II.1.1. Acuerdo de emisión**

No procede.

### **II.1.2. Acuerdo de realización de la Oferta Pública de Venta**

La Oferta Pública de Venta a Empleados de acciones a que se refiere este folleto se efectúa al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ENDESA en su reunión de 5 de mayo de 1998. En el Anexo III a este Folleto figura la certificación del acuerdo mencionado del Consejo de Administración de ENDESA.

Simultáneamente a la presente Oferta Pública de Venta a Empleados, SEPI va a realizar una Oferta Pública de Venta General para la cual se ha obtenido la autorización del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1998, previo informe favorable del Consejo Consultivo de Privatizaciones emitido con fecha de 20 de abril de 1998.

---

No existen decisiones que hayan modificado los valores con posterioridad a su emisión (salvo el desdoblamiento de las acciones de ENDESA que se produjo el 24 de julio de 1997, en virtud del cual cada acción de 800 pesetas se convirtió en cuatro acciones de 200 pesetas).

Las acciones objeto de la presente Oferta Publica de Venta a Empleados serán de titularidad plena y legítima de ENDESA una vez hayan sido vendidas por SEPI a ésta última el día 9 ó 17 de junio de 1998, ya que, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas para la adquisición derivativa de acciones propias, serán adquiridas por compra a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), con el fin de destinarlas a la presente Oferta Publica de Venta a Empleados del Grupo ENDESA, teniendo, por tanto, a partir de ese momento, plena disponibilidad sobre las mismas y no estando sujetas a gravamen alguno, dichas acciones serán adquiridas al mismo Precio de Venta a empleados que se menciona en el presente folleto. Con la realización de esta Oferta Publica de Venta a Empleados no se transgreden las normas relativas a operaciones sobre acciones propias o sobre acciones de la sociedad dominante.

Asimismo SEPI ha cursado a la entidad en que se hallan depositadas, orden de inmovilizar acciones de ENDESA en términos que aseguran la oportuna venta a los empleados del Grupo ENDESA de hasta un máximo de 5.200.112 acciones y la posterior entrega de las mismas en cumplimiento de las obligaciones que contraiga en esta Oferta Publica de Venta a Empleados .

A través de la Oferta Publica de Venta a Empleados, ENDESA transmitirá, a los empleados que hayan formulado peticiones en la misma, la totalidad de las acciones adquiridas de SEPI con esa finalidad.

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial**

Todas las acciones representativas del capital social de ENDESA están admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas Españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en el New York Stock Exchange (NYSE), bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's) y se negocian en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

## **II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

SEPI ha obtenido la autorización previa del Consejo de Ministros necesaria para la realización de la Oferta Pública de Venta General que incluye la presente Oferta Publica de Venta a Empleados, con fecha 24 de abril de 1998, previo informe favorable del Consejo Consultivo de Privatizaciones. Asimismo, ENDESA ha obtenido la necesaria verificación previa y registro por la CNMV del presente Folleto.

## **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

A la fecha de presentación del presente Folleto, ENDESA tiene asignadas las siguientes calificaciones por las entidades de valoración del riesgo crediticio (rating):

---

**FITCH IBCA ESPAÑA, S.A.**, para las emisiones a largo plazo, ha asignado la calificación AA; para las emisiones a corto plazo, ha asignado la calificación F1+.

La escala de calificación de FITCH IBCA España, S.A. para deuda a largo plazo es la siguiente:

- Grado Inversión

AAA Crédito de máxima calidad.

AA Crédito de muy alta calidad

A Crédito de alta calidad.

BBB Crédito de buena calidad.

- Grado Especulativo

BB Especulativo.

B Altamente especulativo.

CCC,CC,C Alto riesgo de incumplimiento.

DDD,DD y D Incumplimiento.

La escala de calificación de FITCH IBCA España,S.A. para deuda a corto plazo es la siguiente:

F1 Crédito de máxima calidad.

F2 Crédito de buena calidad.

F3 Crédito de calidad normal.

B Especulativo.

C Alto riesgo de incumplimiento.

D Incumplimiento.

Notas relativas a las calificaciones de largo y corto plazo:

Pueden añadirse los símbolos “+” o “-“ para indicar una calificación relativa dentro de las categorías de calificación. Dichos símbolos no se añaden a las calificaciones AAA para largo plazo, a las calificaciones por debajo de CCC ni a las calificaciones, a corto plazo, que no sean F1.

“NR” indica que FITCH IBCA España, S.A. no mide el riesgo del emisor o la emisión en cuestión.

“Retirada”(Withdrawn”): una calificación se encuentra en situación de “retirada” cuando FITCH IBCA España, S.A. considera inadecuada la

---

información disponible a efectos de la calificación o cuando la obligación vence, se exige el pago o es refinanciada.

Vigilancia de la calificación (Ratingwatch): las calificaciones se someten a “vigilancia de la calificación” para informar a los inversores de que hay una probabilidad razonable de un cambio en la calificación del riesgo y en la dirección de ese cambio. Son designadas (i) “Positiva”, indicando un ascenso potencial, “Negativa”, para un descenso potencial, o “Evolutiva”, si la calificación puede ser aumentada, disminuida o mantenida. La vigilancia de la calificación se resuelve normalmente en un periodo de tiempo relativamente corto.

**MOODY’S Investors Service Limited** ha asignado la calificación de Aa2 para la deuda a largo plazo (Calificación limitada por la otorgada al Reino de España, que actúa como techo y tiene la misma calificación) y P1+ para la deuda a corto plazo.

La escala de calificación de MOODY’S Investors Service Limited para deuda a medio y largo plazo es la siguiente:

Valores de Inversión:

Aaa  
Aa  
A  
Baa

Valores Especulativos:

Ba  
B  
Caa  
Ca  
C

Moody’s aplica modificaciones numéricas, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

La escala de calificación de MOODY’S Investors Service Limited para deuda a corto plazo es la siguiente:

Prime-1 (P1)  
Prime-2 (P2)  
Prime-3 (P3)

Esta calificación crediticia es una opinión de Moody’s Investors y no constituye una recomendación para comprar o vender valores en el mercado. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por Moody’s Investors, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

---

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Moody's Investors confía en la exactitud y la integridad de la información que le proporciona ENDESA, sus auditores y otros expertos.

La calificación crediticia no sustituye el análisis que siempre debe hacer el inversor, sino que debe ser un complemento de éste análisis.

**STANDARD & POOR'S** ha asignado la calificación AA para la deuda a largo plazo (Calificación limitada por la otorgada al Reino de España, que actúa como techo y tiene la misma calificación) y A1+ para la deuda a corto plazo. A la fecha del presente Folleto dicha calificación sigue vigente si bien se encuentra en revisión.

La escala de calificación de STANDARD & POOR'S para deuda a largo plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

AAA  
AA  
A  
BBB  
BB  
B  
CCC  
CC  
C

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo "+" o "-" que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

La escala de calificación de STANDARD & POOR'S para deuda a corto plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

A1  
A2  
A3  
B  
C

Dentro de la categoría A1, ciertos deudores son calificados con el signo "+".

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores, y en modo alguno reflejan condiciones de mercado, o la situación personal de los distintos inversores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por Standard & Poor's.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Standard & Poor's confía plenamente en lo exacto y completo de la información que le proporciona ENDESA, sus auditores y otros expertos.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados.

#### **II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**



---

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado II.9, especialmente en los apartados II.9.3. y II.9.6.

## **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores**

Los valores a los que se refiere la presente Oferta Pública de Venta a Empleados son acciones ordinarias de ENDESA de 200 pesetas de valor nominal cada una.

Todas las acciones gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas y están libres de cargas y gravámenes.

### **II.5.2. Representación de los valores**

Las acciones de ENDESA están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

### **II.5.3. Importe nominal global de la Oferta**

El importe nominal máximo de esta Oferta Pública de Venta a Empleados es de hasta 1.040 millones de pesetas, sin perjuicio de la posibilidad de reducción en el supuesto de que no se cubriera dicha Oferta Pública de Venta a Empleados. En este caso, las acciones sobrantes se destinarían al Tramo Minorista de la Oferta Pública de Venta General formulada por SEPI en las condiciones que se establecen en el Folleto Informativo General de dicha Oferta.

Se hace constar que los destinatarios de la Oferta Pública de Venta a Empleados podrán adquirir acciones de ENDESA en virtud de la Oferta Pública de Venta General formulada por SEPI, en las condiciones que se recogen en el folleto informativo de dicha Oferta Pública de Venta General, independientemente de las que puedan adquirir en virtud de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados.

### **II.5.4. Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social.**

El número de acciones ofertadas es de hasta un máximo de 5.200.112 acciones, lo que representa aproximadamente un 0,5% del capital social de ENDESA

### **II.5.5. Comisiones y gastos de la oferta que ha de desembolsar el comprador**

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, ya que no se repercutirán comisiones o gastos de ningún tipo.

## **II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES**

No se devengarán, a cargo de los adjudicatarios de las acciones, gastos por la inscripción de las acciones de ENDESA en los Registros Contables de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. No obstante, las Entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de

---

administración de valores que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros.

## **II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de los valores a que se refiere este Folleto, toda vez que se trata de valores que se encuentran admitidos a negociación en Bolsa, según se detalla en el apartado siguiente, salvo las restricciones a la transmisión de acciones de ENDESA que se deriven del previsto Real Decreto a que se refiere el apartado II.9.6.

## **II.8. NEGOCIACION OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**

Las acciones objeto de la presente Oferta Pública, al igual que el resto de acciones que integran el capital social de ENDESA están admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao) mediante el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en el New York Stock Exchange (NYSE) y en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)

Asimismo, se hace constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES**

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el de cinco años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es ENDESA.

ENDESA ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la distribución de dividendos con cargo al ejercicio 1997:

- El Consejo de Administración de ENDESA en su reunión de 16 de diciembre de 1997, aprobó la distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio 1997 de 28 pesetas brutas por acción que fue pagado el día 2 de enero de 1998.
- La Junta General de Accionistas de ENDESA en su reunión de 12 de mayo de 1998 acordó distribuir un dividendo complementario de 49 pesetas brutas por acción que será efectivo a partir del día 18 de junio de 1998.

De conformidad con lo anterior, el dividendo complementario correspondiente a las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados, será satisfecho

---

con posterioridad a la Fecha de Operación Bursátil, correspondiendo, por tanto, a los nuevos accionistas.

### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Los valores objeto de la Oferta Pública de Venta a Empleados son acciones viejas (ya en circulación) y gozan por tanto de la totalidad de los derechos que corresponden a las mismas.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados confieren a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales**

Como accionistas, los adjudicatarios de las acciones tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de ENDESA, por ser todas ellas ordinarias, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de ENDESA, que han sido objeto de modificación en la Junta General de Accionistas de ENDESA celebrada el 12 de mayo de 1998, cuyos acuerdos se encuentran pendientes de protocolización e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta inscritas en el Registro correspondiente y siempre que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10 % del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular supere ese porcentaje del 10%.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por 100 para los votos correspondientes a las acciones de que sean titulares (no obstante, debe tenerse en cuenta que todo accionista que tenga derecho a asistencia podrá hacerse representar en la Junta Ganeral por medio de otra persona, la cual no podrá ostentar la representación de un paquete de acciones superior al 3% del capital).

También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por

---

separados o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionista, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de Julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el art. 4º de la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física y a las entidades que dicha persona física controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas el límite del número de votos del 10 por 100 anteriormente expuesto.

#### **II.9.4. Derecho de información**

Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en su artículo 112, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de ENDESA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozan asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de las obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### **II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias**

Ni las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados ni las restantes acciones emitidas por ENDESA llevan aparejada prestación accesorias alguna.

#### **II.9.6. Régimen de autorización administrativa previa**

Antes de la Fecha de Operación Bursátil, está prevista la aprobación por el Consejo de Ministros de un Real Decreto, de Aplicación del Régimen de Autorización Administrativa Previa a ENDESA, S.A. y a Determinadas Sociedades de su Grupo, dictado al amparo de lo establecido en la Ley 5/1995 de 23 de marzo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en Determinadas Empresas, que someterá a autorización administrativa previa los siguientes actos:

- Los actos y acuerdos sociales de adquisición, directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de ENDESA, S.A. y

---

de las sociedades filiales que a continuación se relacionan, u otros valores, títulos o derechos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 5% del capital de ENDESA, S.A. o el 10% del resto de las citadas sociedades filiales.

- Los actos y acuerdos sociales de enajenación o gravamen, en cualquier forma o por cualquier título, de las acciones o títulos representativos del capital social del que sea titular ENDESA, S.A en cualquiera de las sociedades filiales antes mencionadas; a estos efectos, se equiparan a las acciones cualesquiera otros valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de las mismas.
- Los acuerdos sociales de ENDESA, S.A. y de las citadas sociedades filiales, de disolución voluntaria, escisión o fusión.

Las sociedades filiales de ENDESA a que se referirá el previsto Real Decreto son las siguientes: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA), Hidroeléctrica de Cataluña, S.A. (HECSA), Empresa Nacional Hidroeléctrica de Ribagorzana, S.A. (ENHER), Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ), Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO), Endesa Internacional, S.A., Endesa Diversificación, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (SEVILLANA), Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO), Empresa Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO), Empresa Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), Gas y Electricidad, S.A. (GESA), Endesa Energía, S.A., Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A. (GET), Retevisión, S.A. y Carboex, S.A.

El régimen de autorización administrativa previa que se establecerá en el previsto Real Decreto será eficaz desde la fecha en que la participación pública en ENDESA quede reducida a un porcentaje inferior al 15% de su capital social, lo que está previsto que ocurra a partir de la Fecha de Operación Bursátil y previsiblemente tendrá una vigencia de 10 años .

#### **II.9.7. Fecha en que cada uno de los derechos y obligaciones citados en los puntos anteriores del presente epígrafe II.9 comienzan a regir para los valores que se ofrecen**

Todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de los valores objeto de la presente oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de la Operación Bursátil.

### **II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.**

#### **II.10.1. Colectivo de potenciales inversores y distribución de la oferta.**

La presente Oferta Publica de Venta a Empleados se dirige de forma exclusiva a los Empleados de ENDESA S.A. y de las empresas españolas participadas por

---

ENDESA en más de un 50% (en adelante Grupo Endesa). Los empleados también deberán ostentar esta condición al 30 de abril de 1998, ya tengan una relación laboral con las empresas del Grupo Endesa de carácter fijo o temporal. El número de empleados a los que va destinada la presente Oferta Pública de Venta a Empleados es de 23.000 aproximadamente.

En consecuencia, la Oferta Pública de Venta de a Empleados queda circunscrita a las siguientes entidades:

- ENDESA
- ENHER
- CONSULTORÍA Y SERV.ENER. (CYSE)
- ENERGIA ELECTRICA DEL TER (EE TER)
- HEASA
- HECSA
- HEDATSA
- HIDROELECTRICA DE CAMPORRELS, S.L.
- HIPASA
- PRODENER, S.A.
- PYSESA
- REDAUX, S.A.
- REDESA SISTEMAS ENERGIA, S.A.
- REDSA (REDES DE E.)
- RELSA
- TERBESA
- TYDESA
- RELSA-VILASECA, U.T.E.
- RELSA-SET-TENERET, U.T.E.
- RELSA-SET-PARENGEN, U.T.E.
- ENERGIA DE GRAUS, S.L.
- RELCAMP, A.I.E.
- CENPAR, S.A.
- ELECTRO MARIOLA, A.I.E.
- COGENERACION DEL TER, S.L.
- FECSA
- ANETO INVERSIONES
- CARBONES BERGA
- ELECTRICA DE GARANTIAS
- ESTUDIOS Y SERVICIOS ELECTRICOS
- FOMENTO DE I+D ENERGETICOS
- HIDROELECTRICA SANTA MAGDALENA
- HIFRENSA
- MINAS Y FERROCARRILES DE UTRILLAS
- MINICENTRALES ENERGETICAS
- NEGOCIOS LES
- PROFESA
- PUNTEL COMUNICACIONES, S.A.
- SALTOS Y CENTRALES DE CATALUÑA
- GESA
- GASINEX
- GEDISA

- 
- GESA-GAS
  - LIGNITOS
  - E.R.Z.
  - ARAGONESA DE ACT. ENERGETICAS
  - DISTRIB.DE GAS CANALIZADO DE SORIA, S.A.
  - ELECTROMOLINERA DE BIESCAS
  - ENERGIAS DE ARAGON S.A.(EASA)
  - ERSA
  - ERZ-DIVERSIFICACION
  - GAS ARAGON
  - GESTION AGUAS ARAGON
  - PARQUE HEOLICO ARAGON A.I.E.
  - TELEARAGON
  - MADE
  - P.E.A. CAPELADA, A.I.E.
  - SEVILLANA
  - A.I.E. LOS BARRIOS
  - CAT
  - GIBRALTAR INTERCAR
  - GUADISA
  - MEGASA
  - NUI+D
  - NUIENERG
  - NUINELEC
  - NUINSA
  - NUIINTEL
  - NUIINTEL
  - NUIINTEL
  - P.E. DE ENIX, A.I.E.
  - SEVILLANA DE CABLE
  - TELETRUNK ANDALUCIA
  - UTE NUINSA-SEMI (NUSE)
  - PEESA
  - UNELCO
  - DISTRIB.ELECTR. PUERTO DE LA CRUZ
  - EOLICAS DE AGAETE, S.L.
  - EOLICAS DE TIRAJANA, A.I.E.
  - EOLICAS FUENCALIENTE
  - GASIFICADORA REGIONAL CANARIA
  - P.E. DE SANTA LUCIA, S.A.
  - P.E. FINCA DEL MOGAN
  - UNELCO PARITICIPADAS
  - ENDESAR
  - COMPAÑÍA INVERSIONES ADRA
  - DISTRIB. DE GAS CANALIZADO DE MURCIA, S.A.
  - DISTRIB. DE GAS CANALIZADO DE VALENC. ,S.A.
  - ENDESA DIVERSIFICACION, S.A.
  - ENDESA GAS
  - ENDESA INTERNACIONAL, S.A.
  - GRUPO ELECTRICO TELECOMUNIC (GETSA)
  - INVERSIONES CESA
  - INVERSIONES COLOMBIA

- 
- INVERSIONES SEGRE
  - NETCO REDES S.A.
  - SALTOS DEL NANSÁ
  - P.E.A. CARBA, S.A.
  - P.E. DE BUSTELO, S.A.
  - VIESGO
  - BEGASA
  - DIVISA
  - A.I.E. ALMERIA
  - A.I.E. VANDELLOS
  - A.I.E. ASCO
  - INVERSIONES BLIDA, S.L.
  - ENDESA ENERGIA
  - ELECBRO
  - ENCASUR
  - ENECO
  - PUCARSA
  - CARBOEX
  - A.I.S.E. (AGRUP. INTERNAC.SERV.ENERG.,S.A.)

La petición de compra máxima por empleado en esta Oferta Pública de Venta a Empleados será de 10.000.000 de pesetas y la mínima de 200.000 pesetas.

#### **Oferta simultánea**

La Oferta Pública de Venta a Empleados objeto de este Folleto se realiza con carácter simultáneo a la Oferta Pública de Venta General realizada por SEPI de acciones ENDESA de carácter global e internacional en las condiciones que se recogen en el Folleto Informativo de dicha Oferta Pública de Venta General. Los destinatarios de la Oferta Pública de Venta a Empleados podrán formular mandatos o solicitudes de compra en el Tramo Minorista de la citada Oferta Pública de Venta General, en las condiciones que se recogen en el folleto informativo relativo a la misma, con independencia de las peticiones presentadas en la presente Oferta Pública de Venta a Empleados. El cómputo de límites máximos por petición operará de forma independiente en ambas ofertas, por lo que no se considerará a estos efectos las peticiones que se hubieran podido formular en la oferta simultánea.

#### **Exceso de oferta**

Si en la presente Oferta Pública de Venta a Empleados, los Mandatos de Compra firmes e irrevocables no son suficientes para cubrir en su totalidad 5.200.112 acciones, las acciones sobrantes se destinarán al Tramo Minorista de la Oferta Pública de Venta General realizada por SEPI.

A tales efectos, SEPI se ha comprometido a vender a ENDESA y ENDESA a comprar, al Precio de Venta Minorista, un número de acciones de ENDESA que se corresponderá exactamente con las que sean objeto de demanda en la Oferta Pública de Venta a Empleados hasta el límite máximo de 5.200.112 acciones. ENDESA comunicará a SEPI el día 5 de junio de 1998, es decir, al día siguiente de la finalización del Período de Revocación de Mandatos de la Oferta Pública de Venta a Empleados, el volumen de la demanda registrada en la Oferta Pública de Venta a Empleados.



---

A efectos de la compra de las acciones por ENDESA, se hace constar que ENDESA, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito con SEPI ha manifestado que: (i) con la realización de la Oferta Publica de Venta a Empleados no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante, según lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, (ii) la adquisición por parte de ENDESA de las acciones objeto de la Oferta Publica de Venta a Empleados está amparada en el acuerdo de su Junta General celebrada el 12 de mayo de 1998 y (iii) ENDESA tiene reservas suficientes para dotar la reserva indisponible prevenida en el artículo 79.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **II.10.2. Procedimiento de colocación.**

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases:

- Período de Formulación de Mandatos de Compra (del 18 de mayo de 1998 al 1 de junio de 1998).
- Determinación del Precio Máximo de Venta por acción (1 de junio de 1998).
- Período de Revocación de Mandatos de Compra (del 18 de mayo de 1998 al 4 de junio de 1998).
- Compilación y Prorratio (descrito en apartado II.12.6).
- Determinación del Precio de Venta ( 8 de junio de 1998 ).
- Adjudicación y Negociación de las acciones. Fecha de Operación Bursátil (9 ó 17 de junio de 1998).
- Liquidación y pago (12 ó 22 de junio de 1998).

#### **\* Formulación y recepción de los mandatos.**

Los destinatarios de esta Oferta Publica de Venta a Empleados deberán presentar sus peticiones en forma de Mandatos de Compra en el período comprendido entre las 9:00 horas del 18 de mayo de 1998 y las 14:00 horas del 1 de junio de 1998. Dichos mandatos podrán ser revocados hasta las 14:00 horas del 4 de junio de 1998, en el período establecido al efecto. Las peticiones en esta Oferta Publica de Venta a Empleados deberán cursarse por escrito y deberán estar firmadas por el Empleado, utilizando el impreso especial habilitado al efecto ante el Coordinador de cada Centro de Trabajo quien se encargará de acreditar y certificar la condición de Empleado y de remitirlo a las oficinas centrales de ENDESA .

No se aceptará ningún Mandato que no posea todos los datos identificativos del Empleado que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, Número de Pasaporte y su nacionalidad). A su vez, no se aceptarán Mandatos de Compra que no estén debidamente diligenciados y sellados por el departamento de Recursos Humanos o de Personal de ENDESA ya que éste es el único medio de acreditar y certificar la pertenencia del Empleado al Grupo ENDESA.

---

Los Mandatos de Compra deberán reflejar, escrito de puño y letra por el Empleado, la cantidad que desea invertir, cantidad que (salvo revocación) se aplicará a la adquisición de acciones al Precio de Venta que se determine al final del período de la presente Oferta Publica de Venta a Empleados. Será, no obstante, aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada por el inversor y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella. Los Mandatos de Compra serán unipersonales, no pudiendo contener más de un titular.

Una vez diligenciado y sellado el Mandato de Compra, el Empleado se dirigirá necesariamente a una oficina del Grupo Argentaria si opta por la primera alternativa de compra (alternativa garantizada) de las dos propuestas que son descritas más adelante o a cualquier entidad financiera que forme parte del Sindicato de Entidades Colocadoras Asociadas de la presente Oferta Publica de Venta a Empleados que firmen el Contrato de Colocación el día 13 de mayo de 1998 en el caso de que opte por la segunda alternativa (alternativa no garantizada) de incentivo propuesta.

Las peticiones deberán indicar el importe en pesetas que el empleado desea suscribir, teniendo en cuenta que el importe máximo por petición será de 10.000.000 de pesetas y el mínimo de 200.000 pesetas.

Adicionalmente cada petición deberá expresar específicamente la opción escogida como elección de compra, dentro de las posibles que se describen más adelante en este mismo apartado, teniendo en cuenta que no son mutuamente excluyentes, es decir, se podrá optar por una de las dos o por ambas a la vez, no pudiendo superar la suma de las peticiones para las dos alternativas la cuantía de 10.000.000 de pesetas. El sistema informático de ENDESA y de las entidades financieras está preparado para controlar que la suma de las peticiones de cada empleado no supera el importe de 10.000.000 de pesetas. En el caso de que se produjera un error y se aceptaran peticiones realizadas por un Empleado por una cuantía superior a la Petición Máxima, esto es, 10.000.000 de pesetas, se reducirían las distintas peticiones proporcionalmente hasta que se alcanzara la cantidad máxima permitida.

Deberá cumplimentar un único Mandato de Compra por cada posibilidad de compra elegida, es decir, habrá que suscribir tantos Mandatos de Compra como posibilidades haya elegido. El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución del Mandato de Compra será el cociente resultante de dividir la mencionada cantidad señalada en pesetas entre el Precio Máximo de Venta a Empleados, redondeando por defecto.

En caso de que las peticiones recibidas superaran el número de acciones ofrecidas se procederá a realizar un prorrateo entre todas ellas en los términos señalados en el apartado II.12.6. siguiente. En el caso de que se produzca defecto de demanda, se estará a lo establecido en el punto II.10.1, apartado “Exceso de Oferta”.

**\* Plan de Comunicaciones**

El plan de comunicaciones que se seguirá para informar a los destinatarios de esta Oferta Publica de Venta a Empleados sobre las características de la misma y su evolución se basa en los siguientes puntos:

- 
- a) Presentaciones informativas en los Centros de Trabajo: Se desarrollarán presentaciones informativas en los principales centros de trabajo de las sociedades del grupo ENDESA a las que va dirigida esta oferta, que serán realizadas por un grupo de personas de la propia ENDESA previamente formadas a estos efectos.
- b) Mailings: Se realizará un mailing dirigido a todos los empleados a los que se destina esta oferta, que incluirá una carta del Presidente del Grupo, junto con un impreso descriptivo de las características esenciales de la Oferta Publica de Venta a Empleados y ejemplares de los Mandatos de Compra.
- c) Folleto Informativo registrado en la CNMV: En las presentaciones y mailings se informará de que el mismo estará disponible en el domicilio social de ENDESA y de las sociedades del grupo a las que se dirige esta Oferta Publica de Venta a Empleados.
- d) Información ENDESA: Los empleados que deseen ampliar la información recibida podrán recabar información detallada de las cuestiones que se les planteen en relación con esta Oferta Publica de Venta a Empleados, llamando al teléfono designado para tal fin en todos los Centros de Trabajo de las compañías a cuyos empleados se dirige la Oferta.
- e) Notas informativas: Se distribuirán en los Centros de Trabajo notas informativas sobre la evolución de la Oferta Publica de Venta a Empleados desde el inicio del período de formulación de mandatos hasta su liquidación. Dichas notas informarán sobre las diversas circunstancias de la Oferta Publica de Venta a Empleados (fijación del Precio Máximo, del Precio de Venta, plazos para formular o revocar mandatos, etc.) y serán distribuidas en los centros de trabajo o fijadas en los tableros informativos. Adicionalmente, dado que todas las dependencias del grupo están conectadas informáticamente se facilitará la información pertinente también por esta vía, lo que facilitará la distribución de la misma a todas las personas interesadas.
- f) Seguimiento de incidencias: Para el seguimiento de cuantas incidencias puedan surgir se nombrará en cada Centro de Trabajo una persona responsable del seguimiento de estas posibles incidencias, que recopilará la información sobre las mismas hasta 15 días después del fin de la Oferta Publica de Venta a Empleados, estableciéndose posteriormente un servicio centralizado de seguimiento de estas incidencias. Las incidencias deberán ser comunicadas por escrito.
- g) Capacidad suficiente: ENDESA cuenta con capacidad suficiente para garantizar el adecuado desarrollo tanto de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados como del Plan de Comunicaciones y ha adquirido el compromiso de poner los medios que sean precisos al efecto.

\* **Período de revocación de Mandatos**

Una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos a las 14:00 horas del día 1 de junio de 1998, los empleados que hayan formulado Mandatos de Compra hasta dicha fecha incluida, podrán revocarlos desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas del día 4 de junio de 1998, presentando ante el Coordinador del mismo Centro de Trabajo en que se hubiera otorgado el

---

Mandato el mismo impreso en el que se realizó el Mandato quien se lo firmará , así como en la entidad financiera a la que se acudió, teniendo en cuenta que no se admiten nuevos Mandatos de Compra despues de las 14:00 horas del día 1 de junio de 1998.

La revocación de Mandatos de Compra sólo podrá hacerse por el total del mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse nuevos mandatos siempre antes de las 14:00 horas del día 1 de junio de 1998. A estos efectos se hace constar expresamente que la revocación de un Mandato presentado en esta Oferta Publica de Venta a Empleados no implicará revocación de los Mandatos de Compra que pudieran haber sido presentados en la Oferta Publica de Venta General promovida por SEPI de forma simultánea a esta Oferta Publica de Venta a Empleados, así como de los demás Mandatos de Compra que se hayan presentando en la Oferta Pública de Venta a Empleados en sus distintas alternativas.

Una vez transcurrido el plazo de revocación, los Mandatos de Compra se convertirán en Peticiones de Compra firmes e irrevocables al Precio de Venta que se establezca conforme a lo descrito en apartados posteriores de este Folleto, salvo que se produjera un supuesto de Revocación Automática Total, de Revocación Automática del Tramo Institucional o de la Confirmación Extraordinaria, en los términos previstos del presente Folleto.

ENDESA recogerá las Peticiones de Compra firmes e irrevocables y las agrupará por registros informáticos, cotejándolas seguidamente con el Banco Agente (Banco Exterior de España, S.A.).

### **II.10.2.1 Precio de las Acciones**

#### **\* Fijación del precio Máximo de Venta**

El día 1 de junio de 1998, último día del Período de Formulación de Mandatos, y una vez finalizado el mismo, quedará fijado el importe máximo que podrá alcanzar el Precio de Venta por acción en esta Oferta Publica de Venta a Empleados. Dicho precio será el mismo que se determine para el Tramo Minorista de la Oferta Publica de Venta General realizada por SEPI. Este Precio Máximo de Venta será además el utilizado a efectos del eventual prorrateo.

El Precio Máximo de Venta no podrá ser, en ningún caso, superior al mayor de los cambios medios ponderados (determinados por la Sociedad de Bolsas conforme al artículo 15 del Real Decreto 1416/1991) de las cinco sesiones bursátiles precedentes en el Mercado Continuo español. Sobre este Precio Máximo de Venta no se aplicará descuento alguno y únicamente será considerado como Precio de Venta de Empleados cuando sea más favorable para el inversor (i) que el que resulte de aplicar el descuento del 3% al Precio de Referencia de Mercado que se fijará el día 8 de junio de 1998 y (ii) que el Precio de Venta Institucional.

Una vez fijado el Precio Máximo de Venta, ENDESA lo hará público el día 2 de junio de 1998, y será objeto de la información adicional al presente folleto.

#### **\* Determinación del Precio de Venta**

---

El Precio de Venta de esta Oferta Publica de Venta a Empleados se determinará paralelamente al del Precio de Venta del Tramo Minorista de la Oferta Publica de Venta General realizada por SEPI de forma simultánea a ésta, es decir, el 8 de junio de 1998 o, en su caso, el día 9 de junio de 1998, ya que tanto para la Oferta Publica de Venta General como para esta Oferta Publica de Venta a Empleados, se realiza el mismo descuento inicial sobre el Precio de Referencia de Mercado esto es, el 3%. Es decir, el Precio de Venta será el menor de los siguientes:

- 1) El Precio de Referencia de Mercado menos un descuento del 3% redondeado por defecto. Se entiende por Precio de Referencia de Mercado el precio medio ponderado en el Mercado Continuo Español de la sesión bursátil del día 8 de junio de 1998 (sesión bursátil anterior a la Fecha de Operación Bursátil), determinado por la Sociedad de Bolsas conforme al artículo 15 del Real Decreto 1416/1991.

Sin embargo, en el caso de que la formación de dicho cambio medio ponderado resultase distorsionada por hechos o actos no relacionados con información relevante acerca del valor objeto de la oferta, o del mercado en general, no se tomará como Precio de Referencia de Mercado el cambio medio de la citada sesión, sino el que, en el mismo supuesto y a los mismos efectos, se fije en el Tramo Minorista de la Oferta Publica de Venta General (tomando en consideración, entre otras referencias, la media simple de los cambios medios ponderados de las tres sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la del 8 de junio de 1998, siempre y cuando su formación no se haya visto afectada por circunstancias iguales o análogos a las mencionadas).

- 2) El Precio Máximo establecido el día 1 de junio de 1998.
- 3) El Precio determinado para el Tramo Internacional y para el Tramo Institucional Español, teniendo tal consideración el Precio de Venta Institucional acordado por SEPI y las Entidades Coordinadoras Globales. A falta de acuerdo entre SEPI y las Entidades Coordinadoras Globales para la determinación del Precio de Venta Institucional, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

(i) Si el Precio de Referencia de Mercado menos un descuento del 3% redondeado por defecto fuera inferior al Precio Máximo de Venta, la presente Oferta Publica de Venta a Empleados se entenderá automáticamente revocada (Revocación Automática Total), resultando entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado II.12.4 siguiente.

(ii) Si el Precio de Referencia de Mercado menos un descuento del 3% redondeado por defecto fuera superior o igual al Precio Máximo de Venta, subsistirán exclusivamente el Tramo Minorista de la Oferta Pública de Venta General y la presente Oferta Publica de Venta a Empleados, quedando automáticamente revocada la Oferta en lo que respecta al Tramo Institucional Español y al Tramo Internacional (Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional). En este caso, el Precio de Venta Minorista

---

será el Precio Máximo de Venta, resultando además de aplicación lo dispuesto en el apartado II.12.4 siguiente.

En todo caso, en el supuesto de aplicarse como Precio de Venta el contemplado en los puntos (2) o (3) del presente apartado, no se aplicará descuento adicional alguno (ya que dicho precio llevará implícito un descuento superior del 3% en relación al Precio de Referencia de Mercado).

El Precio de Venta de la Oferta Pública de Venta a Empleados será fijado el 8 de junio de 1998 y, una vez fijado, será objeto de la información adicional al Folleto prevista en el apartado II.13.2 de este Folleto.

**\* Descuento diferido**

Quienes hayan adquirido acciones en la presente Oferta Pública de Venta a Empleados, tendrán derecho a un descuento diferido, en metálico, pagadero por ENDESA el día 30 de junio de 1999, sobre el Precio de Venta fijado el 8 de junio de 1998, siempre que acrediten haber mantenido ininterrumpidamente un saldo mínimo diario de acciones de ENDESA por lo menos igual al número de acciones que les hayan sido adjudicadas en la Oferta Pública de Venta a Empleados, desde la Fecha de Operación Bursátil (sea ésta el 9 de junio de 1998 y/o el 17 de junio de 1998), hasta el día 9 de junio de 1999, inclusive. La presentación de la citada certificación en tiempo y forma será, en todo caso, responsabilidad de la Entidad depositaria y, en su caso, del empleado adjudicatario de las acciones

En el caso de que el saldo diario de las acciones de ENDESA fuera en algún momento inferior al número de acciones adquiridas con ocasión de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados no tendrá derecho al descuento diferido.

El importe por acción del descuento diferido a abonar el día 30 de junio de 1999, será del 7% del Precio Venta, que coincide con el Precio de Venta Minorista de la Oferta Pública de Venta General, redondeado por defecto.

En el supuesto de que las acciones de ENDESA sufrieran una modificación del valor nominal, de forma que se canjearan las mismas por un número superior o inferior, el saldo mínimo diario de acciones exigido se ajustará a partir del momento en que el canje sea efectivo, al número equivalente que corresponda al canje.

Una vez transcurrido el período de mantenimiento del saldo mínimo, es decir, el 9 de junio de 1999, ENDESA (directamente o a través del Banco Agente) requerirá de las entidades en que estén depositadas en esa fecha las acciones de ENDESA de los empleados, una certificación de que cada uno de los titulares afectados ha mantenido ininterrumpidamente desde la Fecha de Operación Bursátil (sea ésta el 9 de junio de 1998 y/o el 17 de junio de 1998), hasta el 9 de junio de 1999, inclusive, un saldo mínimo diario de acciones ENDESA por lo menos igual al número de acciones que les habían sido adjudicadas en esta Oferta Pública de Venta a Empleados. La presentación de la citada certificación en tiempo y forma será, en todo caso, responsabilidad de la Entidad depositaria y, en su caso, del empleado adjudicatario de las acciones.

---

Los traspasos de saldos de acciones ENDESA entre distintas Entidades administradoras (depositarias) adheridas al SCLV que no impliquen cambio de titularidad, no afectarán al cumplimiento de las condiciones exigidas para el pago del descuento diferido. Sin embargo, será necesario que los empleados soliciten de la Entidad, en el momento de ordenar el traspaso, una certificación de que han mantenido un saldo mínimo diario de acciones ENDESA por lo menos igual al número de acciones que les habían sido adjudicadas en esta Oferta Publica de Venta a Empleados, desde el momento de la adjudicación hasta el momento del cambio de depósito. En ese momento, el Empleado deberá comunicar al Centro Coordinador de la Oferta Publica de Venta de Acciones a Empleados, situado en las oficinas centrales de ENDESA, los datos del nuevo depósito para que al final del período de mantenimiento del saldo pueda ser solicitada por ENDESA la certificación correspondiente.

Si el Empleado no comunicase el cambio de depósito a ENDESA, está será eximida de la responsabilidad de solicitar la certificación al final del período del mantenimiento del saldo, debiendo, en ese caso, para tener derecho al descuento diferido, ser solicitada dicha certificación por el propio empleado y entregada por éste antes del 23 de junio de 1999 en el Centro Coordinador de la Oferta Publica de Venta de Acciones a Empleados.

A estos efectos, las Entidades Colocadoras de la presente Oferta Publica de Venta de Acciones a Empleados de ENDESA, se han comprometido en el Contrato de Colocación firmado el 13 de mayo de 1998, y se comprometerán por adenda a tal Contrato de Colocación, que está previsto firmar el día 1 de junio de 1998 entre ENDESA y dichas Entidades, y que coincidirá con la firma de los contratos de Colocación y Aseguramiento del Tramo Minorista General en la oferta de SEPI, a (i) expedir, sin coste alguno para los titulares de estas acciones, una certificación del mantenimiento del saldo, tanto al final del período requerido para el cobro del descuento diferido, como en el caso de traspaso del saldo de las acciones ENDESA a cualquier otra Entidad depositaria, (ii) así como a incorporar al Contrato de Colocación de la Oferta Publica de Venta de Acciones de Endesa a Empleados, con efectos retroactivos cualquier modificación que afectase a los derechos de los empleados adjudicatarios, no recogidas en el Contrato de Colocación de la presente Oferta Publica de de Acciones Endesa a Empleados y que pudiese afectar a estos en cualquier aspecto del proceso de confirmaciones, mandatos, o su revocación, de acuerdo en todo caso, con lo dispuesto en el presente folleto informativo de la Oferta Publica de Venta de Acciones de Endesa a Empleados.

El contraste para determinar el derecho a percibir el descuento diferido será realizado por ENDESA, con la colaboración del Banco Agente de la operación.

La formulación de los Mandatos de Compra implicará la autorización del empleado para efectuar las operaciones de control que sean necesarias para confirmar el cumplimiento de la condición para recibir el descuento diferido.

Hasta el vencimiento del plazo establecido para percibir, en su caso, el descuento diferido, los empleados podrán dirigirse al Centro Coordinador de la Oferta Publica de Venta de Acciones a Empleados, para plantear cuantas

---

cuestiones se les presenten en relación con el cumplimiento de las condiciones requeridas para su percepción.

Entre el 9 de junio de 1999 y el 30 de junio de 1999, una vez recibidas de los empleados por ENDESA las certificaciones de las Entidades Depositarias, ENDESA procederá, con la colaboración del Banco Agente, a comprobar el cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago del descuento diferido, procediendo a la entrega, libre de gastos, de la cantidad que corresponda a los adjudicatarios de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados con derecho a ello, a través de las correspondientes Entidades administradoras (depositarias) adheridas al SCLV donde tengan depositadas las acciones, según régimen legal aplicable para la gestión de valores representados por anotaciones en cuenta.

#### **II.10.2.2. Pago por los inversores de las acciones adjudicadas**

El pago por parte de los empleados de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de Operación Bursátil ni después de la fecha de Liquidación. Dichas fechas serán, respectivamente, el día 9 y 12 de junio de 1998, salvo que se produjera un supuesto de revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional o un supuesto de revocación Extraordinaria, en cuyo caso, la Fecha de Operación Bursátil será el día 17 de junio de 1998 y la Fecha de liquidación será el día 22 de junio de 1998.

#### **II.10.2.3. Incentivos comunes a las dos alternativas de compra**

Los empleados de ENDESA podrán optar entre dos alternativas de compra, siendo las características comunes a ambas las siguientes:

- Descuento inicial del 3% sobre el Precio de Referencia de Mercado.
- Descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta recibido a los 12 meses para aquellos empleados que acrediten haber mantenido ininterrumpidamente un saldo mínimo diario de acciones ENDESA, por lo menos igual al número de acciones que les hayan sido adjudicadas en esta oferta, desde la fecha de compraventa (9 de junio de 1998 y/o 17 de junio de 1997) hasta el día 9 de junio de 1999 inclusive.
- Posibilidad de financiación por parte de ENDESA o las empresas de su Grupo con las mismas condiciones tanto para el 10% de la Inversión Total en el caso de la primera alternativa de compra (ya que el 90% restante está financiado automáticamente por el Banco Agente) como para el 100% de la Inversión Total para la segunda alternativa de compra.
- Las condiciones de financiación por parte de ENDESA o las empresas de su Grupo son las siguientes:

##### **- Tipo de interés:**

El tipo de interés aplicable será la media aritmética simple del MIBOR a 12 meses correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo, publicado diariamente por el Banco de España más un margen de 0,5%. El tipo resultante se aplicará durante el primer año, repitiéndose el



---

mismo proceso para determinar el tipo de interés de los años sucesivos. Para la obtención del tipo aplicable mensualmente, se calculará el tipo efectivo mensual correspondiente al tipo anual descrito anteriormente. Teniendo en cuenta, que el tipo de interés se haya referenciado al MIBOR, si esta referencia desapareciera con la Unión Monetaria Europea, o se modificara su actual contenido, el índice sucesor a utilizar será; en primer lugar, el que, en su caso, hubiera sido fijado por la normativa que a tal efecto pudiera haber sido promulgada; en segundo lugar, el sucesor natural del inicialmente establecido, según la práctica del mercado; y, en defecto de los anteriores, aquel que, de común acuerdo entre las partes, permita asegurar el cumplimiento por los empleados de sus obligaciones en la moneda única europea.

**- Plazo:**

El que se define en cada caso, en el apartado de “Amortización del principal”.

**- Liquidación de intereses :**

- Mensual.

- Descuentos en nómina hasta la prejubilación o jubilación.

- A partir de la prejubilación o jubilación, ingreso de los intereses por parte del empleado en la Entidad y cuenta que ENDESA o las empresas de su Grupo determinen.

**- Amortización:**

- En todos los casos en el momento de la venta total o parcial de las acciones por el empleado y proporcionalmente a las acciones vendidas.

- Anticipada parcial o totalmente, a decisión del empleado, sin necesidad de venta de las acciones.

- Inmediata al causar baja en la empresa. Si el empleado causase baja en la empresa antes de haber liquidado el préstamo, procederá a la amortización automática del importe pendiente. No obstante, el empleado autoriza expresamente a la empresa a compensar el préstamo pendiente de amortización con el finiquito que, en su caso, le correspondiese. Si hubiese saldo vivo no compensado, el empleado procederá a su liquidación inmediata.

-Personal prejubilado o jubilado:

El personal que cause baja por prejubilación o jubilación a partir del 30 de abril de 1998, podrá optar por las siguientes alternativas:

- a) Liquidación total o parcial del préstamo pendiente de amortización cuando se produzca esta situación.
- b) Mantener el préstamo como máximo hasta cumplir los 70 años, en cuya fecha se amortizará el saldo pendiente del préstamo. En

---

este caso el empleado suscribirá con la Empresa un contrato por el que las acciones quedarán en garantía de la devolución del préstamo y sus intereses, a su vencimiento.

-El Empleado se compromete a comunicar a ENDESA o a las empresas de su Grupo, de forma inmediata, que ha procedido a la venta de las acciones. Asimismo, faculta a ENDESA o a las empresas de su Grupo a que recabe de las entidades bancarias correspondientes esta información.

**- Límite:**

El límite es igual a la Petición Máxima, es decir, 10.000.000 de pesetas.

**- Tramitación:**

El empleado que desee financiación por parte de ENDESA o de las empresas de su Grupo, deberá hacerlo constar en la casilla del Mandato de Compra prevista a tal fin, donde el personal del departamento de Recursos Humanos o el designado para tal fin lo introducirá en su sistema informático y lo certificará a través del correspondiente sello. Con un ejemplar del Mandato de Compra debidamente diligenciado y sellado en el Centro de Trabajo, el empleado deberá acudir a cualquiera de las Entidades Colocadoras Asociadas de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados en el caso de que opte por la segunda alternativa de compra (alternativa no garantizada) y en caso de optar por la primera alternativa de compra (alternativa garantizada) deberá acudir exclusivamente a cualquiera de las oficinas del Grupo Argentaria, bien sea a través de las oficinas del Banco Exterior de España S.A., Caja Postal S.A., Banco Hipotecario S.A. o Banco de Alicante S.A.. La formalización del contrato de préstamo por parte del empleado deberá producirse en los veinte días siguientes al 9 de junio de 1998 en el Departamento de Recursos Humanos o Personal de ENDESA o de las empresas de su Grupo.

#### **II.10.2.4. Alternativas de Compra para el Empleado**

En la presente Oferta Pública de Venta a Empleados, el Empleado puede optar por cualquiera de las dos alternativas de compra que son comentadas a continuación o por ambas a la vez.

El Empleado puede comprar acciones de ENDESA:

-A través de la Alternativa de Compra Garantizada o primera, donde en cuyo caso puede:

- Desembolsar personalmente el 10% de la Inversión Total, ya que el resto (el 90%) más la prima de cobertura está automáticamente financiada por Argentaria.
- Solicitar financiación de ENDESA o de las empresas de su Grupo por el 10% de la Inversión Total, que no está financiado por Argentaria.

---

-A través de la Alternativa de Compra No Garantizada o segunda, en cuyo caso puede:

- Desembolsar personalmente el 100% de la Inversión Total .
- Solicitar financiación de ENDESA o de las empresas de su Grupo de hasta el 100% de la Inversión Total.

A continuación se describe ampliamente las alternativa de compra que se ofrece al Empleado.

- a) **Alternativa garantizada:** ésta incorpora el descuento del 3% sobre el Precio de Referencia de Mercado (ya mencionado), tal como se define más adelante en este mismo apartado. El empleado, simultáneamente, contratará financiación y cobertura frente a eventuales descensos en la cotización del 90% de las acciones adquiridas.

Las condiciones y términos de esta financiación y cobertura se recogen en los oportunos contratos de préstamo y cobertura de acciones que se formalizarán entre el empleado y la entidad que preste la financiación y cobertura, Banco Exterior de España, S.A., en adelante la Entidad o Entidad Financiadora.

El conjunto de los derechos y obligaciones derivados de estos contratos y los derechos individualmente considerados que nacen de ellos, no son valores negociables ni susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en un mercado de índole financiera.

Como anexo V a este folleto se incluyen los modelo de contratos que serán utilizados.

Las características básicas de esta alternativa son las siguientes:

1. Petición de compra de acciones: al formular su Mandato de Compra el empleado indicará la cantidad en pesetas que desea suscribir. Dicha cantidad se convertirá en número de acciones a efectos de asignación y, en su caso, prorrateo, utilizando el Precio Máximo de Venta.
2. La estructura estándar de esta alternativa supone que el empleado obtendrá financiación por 9 de cada 10 acciones adjudicadas, cuyo plazo de vencimiento será de tres años (hasta el 11 de junio del 2001). No obstante, está previsto que el empleado pueda suscribir una financiación adicional por la décima parte restante, con un préstamo adicional facilitado por ENDESA y sus empresas del grupo, con las mismas condiciones del préstamo estipulado para la segunda alternativa de compra propuesta. La cobertura de las acciones se realiza sobre el Precio de Referencia de Mercado (mencionado en el primer párrafo de la presente letra a). Dicho precio será fijado el día 8 de junio de 1998 y publicado por SEPI el día 9 de junio del 1998 .

La formalización de los contratos de financiación y cobertura por parte del empleado deberá producirse en los veinte días siguientes al 9 de junio de 1998. Las características detalladas del préstamo se recogen más adelante en este mismo apartado, siempre teniendo en cuenta que dicho Contrato de Préstamo se datará y tendrá efecto desde el día de la adjudicación de las

---

acciones a los empleados (9 de junio de 1998 ó el 17 de junio de 1998) produciendo sus efectos en cuanto a la computación de devengo de intereses y adeudos y generación de derechos y obligaciones.

3. El precio de adquisición será el Precio de Referencia de Mercado de la Oferta General con un descuento del 3% (salvo que éste sea superior al Precio Institucional o al Precio Máximo de Venta de la Oferta Pública de Venta General, en cuyo caso se aplicará el menor).
4. Asimismo el empleado suscribe un Contrato de Cobertura, con vencimiento el 11 de junio del 2001, que consiste en lo siguiente:

⇒ en caso de que la cotización de ENDESA disminuya, la Entidad garantiza al empleado que le compensará por el 90% de la diferencia negativa, en su caso, entre el Precio de Cotización de ENDESA en la fecha de vencimiento de la cobertura y el Precio de Referencia de Mercado.

⇒ en caso de que la cotización de ENDESA suba, el empleado se obliga por este mismo contrato a entregar a la Entidad un porcentaje del 65% de la revalorización experimentada, en su caso, por la acción de ENDESA en ese mismo período (calculada también como diferencia entre el Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento y el Precio de Referencia de Mercado).

A efectos del cálculo de las diferencias señaladas se entenderá por Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento del contrato, la media simple de los cambios medios ponderados correspondientes a las 20 sesiones anteriores al 11 de junio del 2001 (excluido).

Por otra parte y a los solos efectos del cálculo de la revalorización o minusvalía aquí señalada, el Precio de Referencia de Mercado se ajustará, en su caso, utilizando las cláusulas antidilución previstas en los contratos de financiación y cobertura que figuran como Anexo V a este Folleto.

Para contratar esta cobertura el empleado deberá abonar a la entidad una prima fija del 2,518619% sobre el importe de multiplicar el Precio de Referencia de Mercado por el número de acciones que le hayan sido adjudicadas. El importe de la prima, que se abona en el momento inicial también será financiado por la Entidad.

5. La totalidad de las acciones adjudicadas al empleado son de su propiedad desde el momento de la compra, correspondiéndole en consecuencia el ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los dividendos netos percibidos por el empleado durante el período de tres años en que estén vigentes los contratos de financiación y cobertura que conforman esta alternativa, serán cedidos a la Entidad, cediéndose además el descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta a cambio de recibir de ésta al final del citado período una compensación fija igual al 12,4525% del Importe de Referencia (Precio de Referencia de Mercado x N° de acciones que le hayan sido adjudicadas).

---

Desde el momento de la firma, el empleado se obliga a mantener inmovilizadas las acciones en garantía de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de préstamo y cobertura por un período de tres años, plazo que resulta favorable fiscalmente a efectos de cumplir los requisitos del último párrafo del artículo 26 de la Ley del IRPF (ver apartado II.15). Las acciones quedarán depositadas en una cuenta de depósito especialmente abierta para esta finalidad en la Entidad Agente de esta Oferta (Banco Exterior de España, S.A.), de forma que se facilite su identificación, a efectos de posibilitar el pago de los dividendos netos a la Entidad y del descuento diferido y la inmovilización de las mismas.

Para facilitar la comprensión de las características y el funcionamiento de esta alternativa se presenta el siguiente ejemplo:

Supongamos un empleado que desea adquirir acciones por valor de 4.850.000 pesetas y que el Precio de Referencia de Mercado ha quedado fijado en 4.000 pesetas por acción. Hagamos también el supuesto de que no es necesario realizar prorrateo y que el Precio Máximo ha quedado fijado en 3.880 pesetas por acción.

Dicho empleado habrá rellenado el impreso especial de Mandato de Compra de esta Oferta consignando la cantidad de 4.850.000 en el espacio correspondiente y le serán asignadas 1.250 acciones (resultado de dividir el importe de su petición por el Precio Máximo, redondeado por defecto).

Dado que este incentivo da derecho a adquirir con un descuento del 3% sobre el Precio de Referencia de Mercado, el precio al que le serán adjudicadas las acciones serán de 3.880 pesetas (en este ejemplo coinciden el Precio de Referencia de Mercado menos el descuento y el Precio Máximo).

El importe a pagar por la totalidad de las acciones será por tanto de 4.850.000 pesetas, de las

que el empleado deberá desembolsar únicamente el 10%, es decir, 485.000 pesetas. Las 4.365.000 pesetas restantes le serán facilitadas por la Entidad en virtud del contrato de préstamo suscrito entre ambos, que, como se indica más adelante, devenga un tipo de interés nominal anual del 4,80% (TAE del 4,59%).

Asimismo, el empleado suscribe un contrato de cobertura con la Entidad, por el cual ésta se obliga a reembolsarle por el 90% de la diferencia negativa que existiera, en su caso, a la fecha de vencimiento del contrato el día 11 de junio del 2001 entre el Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento del contrato (tal como ha sido definido en párrafos anteriores) y el Precio de Referencia de Mercado. Como contraprestación, el empleado por su parte, se compromete a pagar una prima fija del 2,518619% al inicio del contrato y el importe correspondiente al 65% de la plusvalía que, en su caso, haya experimentado el Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento del contrato, con respecto al Precio de Referencia de Mercado. El importe de la prima fija a desembolsar al inicio (2,518619% sobre el Importe Referencia, o sea, 125.931 pesetas en nuestro ejemplo) será también financiada por la Entidad, en las mismas condiciones del préstamo para la adquisición de las acciones.

Transcurrido el citado plazo, se dará uno de los dos siguientes supuestos:

a) el Precio de Cotización de ENDESA es inferior al Precio de Referencia de Mercado (en nuestro ejemplo 4.000 pesetas). En este caso la Entidad entregará al empleado el 90% de la cantidad que resulte de multiplicar la diferencia entre los dos Precios anteriores por el número total de acciones adquiridas en la Oferta (1.250 acciones).

Dado el diseño de esta oferta el valor al que podrá vender las acciones en ese momento, más la compensación recibida de la Entidad, permitirán al empleado atender sus compromisos derivados del contrato de financiación. En este caso, se puede perder parte del desembolso inicial ya que éste no está garantizado.

b) el Precio de Cotización de ENDESA es superior al Precio de Referencia de Mercado. En este caso, el empleado podrá recuperar las 485.000 pesetas desembolsadas más una cantidad equivalente al 35% del incremento de precio correspondiente a todas las acciones compradas (si decide vender todas) o mantener acciones que representen en valor el resultado de esta suma (si decide vender sólo las necesarias para cancelar las citadas obligaciones.)

Por ejemplo, si la acción se revaloriza un 25% (pasa de 4.000 a 5.000 pesetas), la situación del empleado al finalizar los tres años será:

	<b>Paga</b>	<b>Recibe</b>	
<i>Préstamo:</i>	5.137.625	6.250.000	1.250 acciones a 5.000 pesetas
- Principal	4.490.931		
- Intereses	646.694		
Cobro del descuento diferido del 7% a los 12 meses y dividendos		622.625	
Cesión a la Entidad Financiadora de los dividendos y el descuento diferido del 7%	622.625		
Cobro de la compensación fija del 12,4525% a los tres años por la cesión de dividendos y el 7% de		622.625	

descuento diferido			
Cesión del 65% de la plusvalía	812.500		
<b>TOTAL</b>	6.572.750	7.495.250	922.500 que equivale a 184 acciones aproximadamente

**Cobertura:** en el caso de que la acción tenga un precio inferior en mercado, la entidad le compensará por el 90% de la diferencia. En caso de que la acción suba, el valor de las acciones se incrementará con el 35% de la plusvalía sobre el mínimo valor de las acciones garantizado por la cobertura (4.500.000 Ptas.).

El siguiente cuadro recoge cómo afectará la evolución de la cotización de las acciones de ENDESA a las plusvalías obtenidas a través de esta alternativa para una inversión de 4.850.000 pesetas realizada el día 9 de junio de 1998 y finalizada el día en que vencen el préstamo y la cobertura, esto es, el 11 de junio del 2001.

Diferencia entre el Precio de Cotización de Endesa y el Precio de Referencia de Mercado	Valor a percibir por el empleado a los tres años, cancelados el préstamo y la cobertura (*)	Importe de la plusvalía (**)	Rentabilidad sobre el desembolso inicial	Rentabilidad anualizada acumulativa
-37,50%	297.500	0	-38,7%	-15,0%
-3,00%	470.000	0	-3,1%	-1,0%
0,00%	485.000	0	0,0%	0,0%
12,50%	703.750	218.750	45,1%	13,2%
25,00%	922.500	437.500	90,2%	23,9%
37,50%	1.141.250	656.250	135,3%	33,0%
50,00%	1.360.000	875.000	180,4%	41,0%
62,50%	1.578.750	1.093.750	225,5%	48,2%

(\*) El importe que recibe el empleado una vez vencen los contratos de préstamo y cobertura el día 11 de junio del 2001, se compone del 35% de la plusvalía o el 90% de la minusvalía generada por la acción de ENDESA además de la cantidad fija del 12,4525% del Precio de Referencia de Mercado equivalente a la cesión de dividendos y el descuento diferido. Esta cantidad se destina al pagar el importe del préstamo (que incluye del 90% de la Inversión Total más el coste de la prima de cobertura). La diferencia del importe que recibe menos el que debe de entregar en concepto de pago del préstamo es la cantidad que se recoge en esta columna.

(\*\*) El importe de la plusvalía se define como la diferencia positiva al vencimiento del contrato de préstamo y cobertura, el 11 de junio del 2001, del Precio de Cotización de la acción de ENDESA en dicha fecha, como ha sido definido anteriormente, y el Precio de Referencia de Mercado. El empleado recibe el 35% de dicha plusvalía y en el caso de que dicha diferencia sea negativa, es decir, se produzca una minusvalía, recibe el 90% de dicha diferencia.

Para la elaboración de cuadro anterior se han utilizado los supuestos anteriores sobre precio de venta y cambio medio ponderado y se ha partido de la hipótesis de venta de la totalidad de las acciones adjudicadas una vez transcurridos tres años. En este ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto

---

fiscal, que se explica con detalle, utilizando los correspondientes ejemplos, en el apartado II.15 de este mismo folleto.

En el caso de revalorización de la acción, si el empleado deseara conservar las acciones excedentarias sobre el importe de sus compromisos de pago a la Entidad, no se recibirían plusvalías en metálico al tercer año, sino que el importe que figura como tal, para cada uno de los supuestos de revalorización, en el cuadro anterior se mantendría en forma de acciones, realizándose la plusvalía correspondiente en el momento de venta de las mismas.

Es decir, tomando el supuesto de revalorización de la acción un 25% (pasa de 4.000 a 5.000 pesetas por acción), los compromisos totales de pago del empleado serán 5.137.625 pesetas en concepto de principal e intereses; 812.500 pesetas por el 65% de la plusvalía, lo que sumado a la cantidad anterior suponen 5.950.125 pesetas; esta cantidad se minorará por la compensación fija equivalente a la cesión de dividendos más el 7% del descuento diferido, por la que recibe 622.625 pesetas, con lo que debe un total neto de 5.327.500 pesetas. En ese momento sus 1.250 acciones valen 6.250.000 pesetas, por lo que le queda un saldo a su favor de 922.500 pesetas, que equivalen aproximadamente a 184 acciones, ya que vendiendo las 1.066 acciones restantes obtendría 5.330.000 pesetas, cantidad suficiente para pagar las 5.327.500 pesetas a la Entidad.

\* **Condiciones de los contratos**

Como anexo V de este folleto figura los modelos de los contratos de préstamo y cobertura que de modo conjunto constituyen esta modalidad de incentivo. Las condiciones principales de estos contratos serán las siguientes:

- **Préstamo**

El préstamo concedido por la Entidad al empleado devengará un interés anual en términos de TAE del 4,59% (que equivale a un 4,80% nominal anual), sobre la cantidad financiada, que será el 90% del precio de compra de las acciones adjudicadas más el importe de la prima de cobertura. El importe total de los intereses y del principal será satisfecho en un único pago al vencimiento del préstamo, que se producirá el 11 de junio del 2001. En consecuencia, el importe total de intereses que el empleado deberá abonar transcurrido el mencionado plazo y por los tres años será del 14,40% sobre el importe total del préstamo.

El préstamo se datará en la fecha de adjudicación de las acciones (9 de junio de 1998) devengándose a partir de ese momento intereses y adeudos y generándose los derechos y obligaciones estipulados en los contratos.

Como condición necesaria para poder amortizar anticipadamente el préstamo se establece la obligatoriedad de cancelar simultáneamente el contrato de cobertura, procediéndose a la liquidación del valor económico del mismo.

- **Cobertura**

En virtud de este contrato, la Entidad se obliga a abonar al empleado, en el caso de que el Precio de Cotización de ENDESA sea inferior al Precio de



---

Referencia de Mercado (tal como se han definido anteriormente), una cantidad por acción adjudicada, igual al 90% de la diferencia entre ambos Precios. Por su parte, en caso de que el Precio de Cotización de ENDESA sea superior al Precio de Referencia de Mercado, el empleado se obligará a pagar a la Entidad el 65% del importe de la diferencia (calculada de la misma manera).

A la suscripción de contrato, el solicitante deberá abonar una prima del 2,518619% sobre el Importe de Referencia (resultado de multiplicar el Precio de Referencia de Mercado por el número de acciones que le hayan sido adjudicadas). Dicha prima no representará desembolso adicional por parte del empleado, ya que está incluida en el importe financiado por la Entidad en virtud del contrato de préstamo.

En el caso de cancelación anticipada (que sólo podrá ser por la totalidad), ya mencionado en el apartado relativo al contrato de préstamo, el contrato prevé un mecanismo de valoración en términos de mercado de la cobertura (que puede determinar abonos a cargos o a favor del empleado).

Asimismo, el contrato prevé mecanismos de ajuste para supuestos en que se produzca una dilución del valor de las acciones como consecuencia de posibles operaciones societarias practicadas por ENDESA (ampliaciones de capital liberadas o no, reducciones de capital con devolución de aportaciones, disminuciones de nominal sin alteración de la cifra de capital, etc.). En caso de tener lugar alguna de las circunstancias mencionadas que dé lugar a la aplicación de la cláusula antidilución correspondiente, se informará debidamente de su ocurrencia, registrándose en la CNMV un suplemento de Folleto Informativo.

- Estipulaciones comunes a los dos contratos de la primera alternativa

Las cantidades netas de retenciones que el empleado que opte por esta alternativa de incentivo haya de percibir durante la vigencia del mismo en concepto de dividendos y prima de asistencia a Juntas junto con el descuento diferido recibido, correspondientes a las acciones que le sean adjudicadas en la Oferta, cualquiera que llegue a ser su cuantía, se abonarán por el empleado a la Entidad a cambio del deber de ésta de abonar al mismo, en la fecha de vencimiento de préstamo, un 12,4525% del Importe de Referencia (resultado de multiplicar el Precio de Referencia de Mercado por el número de acciones adjudicadas). En la primera alternativa (a), se establece el Depósito Administrado Vinculante durante la vigencia del préstamo y la cobertura, con la entidad financiadora a los efectos de reducir el coste de las garantías y mantener un adecuado control y supervisión de los procesos.

Entre estas estipulaciones comunes figura también una relativa a la venta o mantenimiento de las acciones adjudicadas, a los tres años, en la que destaca la regla según la cual, salvo orden expresa en contrario del empleado, comunicada antes del 12 de marzo del 2001, se entenderá que el mismo desea satisfacer las obligaciones de pago derivadas de los contratos de financiación y cobertura mediante la venta el 11 de junio del 2001 en la medida en que resulte preciso, a un precio predeterminado (media simple de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones precedentes al 11 de junio del 2001, excluida la de esa fecha), de las acciones que le sean adjudicadas. La Entidad se compromete a recordar por escrito este régimen no más tarde del día 12 marzo del 2001.

---

Es decir, en caso de que el Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento sea inferior al Precio de Referencia de Mercado y el empleado no haya dado orden en contrario, la Entidad venderá por su cuenta, en las condiciones señaladas, todas las acciones que le hubieran sido adjudicadas en la presente Oferta Pública de Venta a Empleados. De la misma manera, en caso de que el Precio de Cotización de ENDESA al vencimiento sea superior al Precio de Referencia de Mercado y el empleado no haya dado orden en contrario, la Entidad venderá por su cuenta, en las condiciones señaladas, únicamente las acciones que fueran necesarias para atender a los compromisos contraídos, quedando en poder del empleado las acciones restantes.

Como consecuencia de los compromisos adquiridos con los empleados para adquirir las acciones al mismo precio al que se liquidará la cobertura, la Entidad se obliga a adquirir las acciones que el empleado desee vender. En principio, es intención de la Entidad adquirir estas acciones por cuenta de terceros, dado que ésta ha contratado con entidades ajenas a su Grupo una cobertura simétrica a la comprometida con los empleados.

Por otra parte se establece que en el supuesto de que, a pesar del compromiso de mantenimiento de las acciones asumido en los contratos, el Empleado vendiera la totalidad o parte de las mismas, se consideraría incumplimiento contractual, procediéndose a liquidar los contratos y aplicándose las penalizaciones previstas para el vencimiento anticipado. En este supuesto no se producirá devolución de cantidad alguna de las percibidas por la Entidad como entrega de dividendos netos y del descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta.

Está también previsto que, si durante el período de vigencia de los contratos algún empleado causara baja en el grupo, siempre que no fuese en los supuestos de jubilación anticipada (“prejubilaciones”) o de jubilación en sentido propio legal, se producirá el vencimiento anticipado del contrato de préstamo, al que no se aplicará penalización alguna, pudiendo continuar en vigor el resto de compromisos asumidos por ambas partes en el contrato de cobertura y las estipulaciones comunes a los dos contratos. Los empleados que pasen a la situación de prejubilación, o de ésta a la jubilación, no sufrirán modificación alguna en la situación de sus contratos de financiación y cobertura.

Los empleados que causen baja con incentivo (“bajas incentivadas”) podrán negociar su posición con la Entidad Financiadora (Banco Exterior de España, S.A.) que en este proceso de revaluación de la situación, podría exigir garantías o cautelas adicionales junto una elevación del tipo de interés aplicable. Aunque la Entidad Financiadora declare “ab initio” (desde el inicio) la resolución anticipada del contrato de préstamo, tampoco en este caso se aplicaría penalización alguna al empleado que cause baja incentivada.

- b) **Alternativa no garantizada:** esta posibilidad combina un descuento inicial del 3% sobre el Precio de Referencia de Mercado con un descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta que se percibirá el 30 de junio de 1999 siempre que se hayan cumplido las condiciones necesarias para recibirlo, descritas en el apartado II.10.2.1 “Descuento Diferido”.

---

El coste de las acciones adquiridas a través de esta segunda alternativa de compra podrá ser financiado por ENDESA o las empresas de su Grupo hasta el 100% del mismo en las condiciones crediticias expuestas anteriormente.

Como ejemplo del funcionamiento de esta alternativa y siguiendo el ejemplo de la alternativa anterior supongamos que al empleado se le adjudican 1.250 acciones y el Precio de Referencia de Mercado es de 4.000 pesetas.

En este caso el descuento inicial aplicable sobre el Precio de Referencia de Mercado será igualmente del 3%, por lo que el precio de adquisición de las acciones (suponiendo que es inferior al Precio Máximo y al Precio Institucional) será de 3.880 pesetas por acción como en el caso de la primera alternativa.

Para hacer una situación similar al ejemplo realizado en la primera alternativa, suponemos que el empleado solicita financiación por el 90% de su inversión. Dicha financiación es concedida por ENDESA con las características descritas anteriormente. En consecuencia, el empleado desembolsará inicialmente 485.000 pesetas. Suponiendo que mantenga un saldo mínimo diario de al menos 1.250 acciones hasta el 9 de junio de 1999, tendrá derecho a percibir un descuento adicional de 271 pesetas por acción correspondientes al descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta, redondeado por defecto, es decir, 338.750 pesetas adicionales, que se le entregarían el 30 de junio de 1999.

### c) Comparación de alternativas

A los efectos de facilitar la elección entre las dos alternativas de incentivo propuesto, se incluye a continuación una tabla comparando el resultado que se obtendría con cada una de ellas en distintos supuestos de comportamiento de la cotización.

Hipótesis:

Precio de Referencia de Mercado = 4.000

Precio de Venta Alternativa 1ª = 3.880 Ptas.

Precio de Venta Alternativa 2ª = 3.880 Ptas.

Se utiliza el supuesto de que el empleado adquiere las acciones el día 9 de junio de 1998 y cancela el préstamo solicitado a ENDESA o a alguna empresa de su Grupo el mismo día en que vence el préstamo y la cobertura en la alternativa garantizada, esto es, el 11 de junio del 2001.

Precio Cotización	variación s/ PRM	Rentabilidad acum s/ desembolso inicial	
		Alternativa 1 <sup>a</sup>	Alternativa 2 <sup>a</sup>
2.000	-50,0%	-51,5%	-484,6%
2.500	-37,5%	-38,7%	-355,7%
3.880	-3,0%	-3,1%	-0,03%
4.000	0,0%	0,0%	30,9%
4.500	12,5%	45,1%	159,8%
5.000	25,0%	90,2%	288,6%
6.000	50,0%	180,4%	546,4%

A efectos de comparación, la rentabilidad se ha calculado a los tres años de la Oferta y se ha considerado, además del descuento inicial del 3% y del descuento diferido del 7%, el cobro de los dividendos de las acciones en el caso de la segunda alternativa y el cobro de la compensación fija equivalente a la cesión de dividendos y descuento diferido en la primera alternativa, para lo que se ha supuesto un dividendo anual neto aproximado de 75,5 pesetas. También se ha considerado que en la segunda alternativa se satisface el préstamo con ENDESA o las empresas de su Grupo (utilizando un tipo MIBOR a un año de 4,25% ( con lo que el tipo final será 4,75%) para el ejemplo) a los tres años para poder comparar las dos alternativas ya que en la primera alternativa de compra, tanto el Préstamo como la Cobertura vencen a los tres años.

#### d) Procedimiento Operativo

En ambas alternativas el Procedimiento Operativo que se seguirá se inicia con la formulación de Mandatos de Compra por parte del Empleado en el boletín editado al efecto. Es importante destacar que la formulación de mandatos en la alternativa segunda (no garantizada), se podrá llevar a efecto a través de cualquiera de las entidades que firmen el contrato de colocación, mientras que en la alternativa primera (garantizada), sólo podrán formularse mandatos a través de cualquiera de las oficinas del Grupo Argentaria, bien sea a través de las oficinas del Banco Exterior de España S.A., Caja Postal S.A. , Banco de Alicante S.A. o Banco Hipotecario S.A. .

ENDESA remitirá al Banco Agente el día 1 de junio de 1998, fecha en que termina el período de Formulación de Mandatos, un fichero informático con los campos que determine Banco Exterior de España S.A., comprensivo de todos los empleados que hayan cumplimentado el mandato ante el departamento de Recursos Humanos o de Personal a fin de acreditar su pertenencia al colectivo de potenciales inversores según el epígrafe II.10.1. del presente Folleto.

Tras el eventual proceso de revocaciones, si lo hubiere, con las Peticiones de Compra firmes y tras verificar los controles pertinentes, se efectuará el prorrateo, si existiese necesidad de tal proceso.

En la Fecha de Operación Bursátil, se producirá el traspaso efectivo de las acciones objeto de esta Oferta Publica de Venta a Empleados. En primer lugar, SEPI venderá las acciones a ENDESA quien, a su vez y simultáneamente, las venderá a los empleados adjudicatarios de las mismas.

---

Asimismo, las acciones adjudicadas serán depositadas en las Entidades y cuentas de depósito de valores designadas en los Mandatos de Compra.

En el caso de la alternativa primera o garantizada, el importe de la venta será cargado por ENDESA o las empresas de su Grupo a las cuentas que la Entidad Financiadora (Banco Exterior de España, S.A.) designe al efecto, y en las que se abonará, tanto el importe de la financiación como las posteriores cantidades recibidas por el Empleado en concepto de dividendos y descuento diferido. De igual forma, dichas cuentas serán adeudadas simultáneamente por los dividendos netos percibidos así como por el descuento diferido recibido, que son cedidos a la Entidad Financiadora y, al vencimiento de los Contratos de Financiación y Cobertura, por la liquidación del préstamo en concepto de principal e intereses y por la cesión del 65% de la plusvalía existente en dicho momento a favor de la Entidad Financiadora, si la cotización de ENDESA es superior al Precio de Referencia de Mercado. Si la cotización de ENDESA fuese inferior al Precio de Referencia de Mercado, al vencimiento de los Contratos de Financiación y Cobertura, se abonará en dichas cuentas el importe resultante al 90% de la minusvalía existente, haciendo honor al Contrato de Cobertura.

Las acciones adjudicadas en la primera alternativa de compra, serán depositadas en cuentas de depósito especiales designadas por el Banco Exterior de España, S.A., para facilitar su identificación durante el plazo de vigencia de los Contratos de Financiación y Cobertura.

En el caso de la alternativa segunda o no garantizada, el importe de la venta será cargado por ENDESA o las empresas de su Grupo a las cuentas designadas a tal fin por los empleados en el Mandato de Compra, en el caso de que no se solicite financiación, liquidándose la operación a través del SCLV el día 12 de junio de 1998.

### **II.12.1. Relación de Entidades que participan en la oferta**

Entidad Directora: Argentaria Bolsa, S.V.B., S.A.

Banco Agente: Banco Exterior de España, S.A.

Entidades Colocadoras asociadas:

ARGENTARIA BOLSA, S.V.B., S.A.:

Banco de Alicante, S.A.

Banco de Crédito Local de España, S.A.

Banco de Negocios Argentaria, S.A.

Banco Exterior de España, S.A.

Banco Hipotecario de España, S.A.

Caja Postal, S.A.

Banco Atlántico, S.A.

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A.:

Banco Santander, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A.

BSN, S.A., S.V.B.

Open Bank Grupo Santander, S.A.

---

Banco de Vitoria  
Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. (Bandesco)  
Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.:  
BBV Interactivos, S.A., S.V.B.  
Banca Catalana, S.A.  
Banco del Comercio, S.A.  
Banco Industrial de Bilbao, S.A.  
Banco Industrial de Cataluña, S.A.  
Banco Occidental, S.A.  
Banco Depositario BBV, S.A.  
Finanzia, Banco de Crédito, S.A.  
Banco de Promoción de Negocios, S.A.  
BBV Privanza Banco, S.A.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.  
Mercavalor, S.V.B.

BANCO PASTOR, S.A.  
Mercavalor, S.V.B.

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

CENTRAL HISPANO BOLSA, S.V.B., S.A.:  
Banco Central Hispanoamericano, S.A.  
Banco Banif Banqueros Personales, S.A.  
Hispamer, Banco Financiero, S.A.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:  
Altae Banco  
Inverbán, S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA:  
Banco Herrero, S.A.  
Invercaixa Valores, S.V.B., S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.:  
Banco de Andalucía, S.A.  
Banco de Castilla, S.A.  
Banco de Crédito Balear, S.A.  
Banco de Galicia, S.A.  
Banco de Vasconia, S.A.  
Europea Popular de Inversiones S.V.B., S.A.

BANCO DE SABADELL  
Sabadell Multibanca, S.A.  
Solbank SBD, S.A.  
Banco de Asturias, S.A.

BILBAO BIZKAIA KUTXA:  
Norbolsa S.V.B., S.A.

---

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN:

Norbolsa S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE:

Banco de Valencia, S.A.

Banco de Murcia, S.A.

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO:

Caja de Ahorros de Avila

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos

Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja Burgos)

Caja de Ahorros y M.P.de Extremadura

Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

Caixa d'Estalvis de Girona

Caja Gral. de Ahorros de Granada

Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara

Caja Provincial de Ahorros de Jaén

Caja España de Inversiones

Caja de Ahorros de La Rioja

Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu

Caixa d'Estalvis de Manresa

Caixa d'Estalvis Laietana

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent

Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense)

Caja de Ahorros de Asturias

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares

Caja Insular de Ahorros de Canarias

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona

Caja de Ahorros de Navarra

Caja de Ahorros de Pollensa

Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra

Caixa d'Estalvis de Sabadell

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria

Caja General de Ahorros de Canarias

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia

Caja San Fernando de Sevilla y Jerez

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)

Caixa d'Estalvis Provincial de Tarragona

Caixa d'Estalvis de Terrassa

Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo)

Caixa d'Estalvis del Penedes

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón

Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A.

AB ASESORES BURSÁTILES BOLSA, S.V.B., S.A.:

AB Asesores Bursátiles Norte, A.V., S.A.

AB Asesores Bursátiles Cataluña, A.V., S.A.

---

BANCO URQUIJO, S.A.:  
Banca March, S.A.  
Gestemar Securities, S.V.B., S.A.

BETA CAPITAL, S.V.B., S.A.:  
Capital Navarra A.V., S.A.

CREDIT LYONNAIS SECURITIES ESPAÑA, S.V.B., S.A.:  
Credit Lyonnais España, S.A.  
Banca Jover, S.A.

EUROSAFEI, S.V.B., S.A.  
Euroactivos, A.V., S.A.

UNICAJA  
Banco Europeo de Finanzas, S.A.  
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.

### **II.12.2. Verificación de la Entidad Directora**

ARGENTARIA BOLSA, S.V.B., S.A., en su condición de Entidad Directora de la Oferta, y a través de su representante cuya firma consta en la carta de verificación que se adjunta como Anexo IV al presente Folleto, hace constar lo siguiente:

- 1.- Que dicha Entidad ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en este Folleto.
- 2.- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de Auditoría de Cuentas ni a los Estados Financieros Intermedios o Anuales pendientes de auditoría.

### **II.12.3. Aseguramiento, Desistimiento de la Oferta y Revocación Extraordinaria.**

**Aseguramiento:** Esta oferta no está asegurada.

**Desistimiento:** ENDESA, únicamente podrá desistir de la presente Oferta a Empleados, caso de que SEPI desistiera de la Oferta General promovida por dicha sociedad de forma simultánea a la presente Oferta.

SEPI podrá desistir de la Oferta Pública en los siguientes supuestos:

- ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante, en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista (9:00 horas del 2 de junio de 1998).



- 
- en el supuesto de que se resuelva cualquiera de los Contratos de Aseguramiento, en cualquier momento antes de la finalización del Período de Confirmación de Propuestas de Compras del Tramo Institucional (09:30 horas del 9 de junio de 1998).

SEPI deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, dos diarios de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas Españolas.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento.

### **Confirmación Extraordinaria**

En caso de que en cualquier momento antes de las 9:30 horas del 9 de junio de 1998, y como consecuencia de alguno de los casos de fuerza mayor previstos en los Contratos de Aseguramiento y Colocación (nacional o internacional) de la Oferta General, alguno de dichos contratos quedase resuelto o no se llegara a firmar, ENDESA adoptará en relación a la presente Oferta, la misma decisión que SEPI hubiera tomado, esto es, bien desistir de la Oferta o, alternativamente, continuar la misma, en cuyo caso se abrirá automáticamente el Plazo Extraordinario de Confirmación de Mandatos de Compra de la presente Oferta a cuyo fin ENDESA deberá comunicarlo previamente a la CNMV y registrar el correspondiente Suplemento a este Folleto. El Plazo Extraordinario de Confirmación finalizará a las 14:00 horas del día 12 de junio de 1998, teniendo lugar la Fecha de Operación Bursátil el día 17 de junio de 1998 y la fecha de liquidación el día 22 de junio de 1998.

En el supuesto previsto en el presente apartado, sólo se computarán como Mandatos de Compra aquellos que no hubieran sido confirmados durante el Plazo Extraordinario de Confirmación. Asimismo, y en su caso, se realizará un nuevo prorrateo en el que únicamente se tendrán en cuenta los Mandatos de compra que no hubieran sido revocados.

La apertura del Plazo Extraordinario de Confirmación y las circunstancias concretas que hubieran motivado el mismo deberán ser publicados en dos diarios de gran difusión nacional el día 10 de junio de 1998

Las confirmaciones, en su caso, deberán serlo por la totalidad, pero no por parte, del importe de los Mandatos de Compra que se confirmen y deberán realizarse en la misma Entidad en la que se hubiera formulado el respectivo Mandato de Compra que se confirme.

#### **II.12.4. Revocación Automática Total; Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional.**

En los supuestos previstos en los apartados II.10.2.1 apartado “Determinación del Precio de Venta” (3) (i) y (ii), se producirá la Revocación Automática Total, que supondrá la cancelación automática y absoluta de la presente Oferta, o la Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional, que supondrá la cancelación automática del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional, además de la apertura del Plazo Extraordinario de

---

Confirmación de los Mandatos de Compra formulados en la presente Oferta a Empleados.

Sin perjuicio de las obligaciones de comunicación de estas circunstancias, conforme a los términos del presente Folleto, y el registro en la CNMV de un Suplemento del mismo, exclusivamente para el supuesto de Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional, se abrirá el Plazo Extraordinario de Confirmación de Mandatos de Compra en la presente Oferta, a cuyo fin SEPI y ENDESA deberán comunicarlo previamente a la CNMV. Este período extraordinario de confirmación de Mandatos de Compra terminará a las 14:00 horas del día 12 de junio de 1998, teniendo lugar la Fecha de Operación Bursátil el día 17 de junio de 1998 y la Fecha de Liquidación el día 22 de junio de 1998.

Las confirmaciones deberán realizarse por los empleados ante la misma entidad ante la que hubieran cursado su Mandato de Compra y deberán realizarse por el importe total y nunca por un importe parcial. Las únicas especialidades respecto del régimen general previsto en el presente Folleto serán las siguientes:

- (i) Se tendrán en cuenta únicamente los Mandatos de Compra que hubieran sido confirmados durante el Plazo Extraordinario de Confirmación, en especial a los efectos de adjudicación de acciones y devengo de comisiones.
- (ii) En consecuencia con lo anterior, en caso de que existiera exceso de demanda, deberá realizarse un nuevo prorrateo inmediatamente después de terminado el Plazo Extraordinario de Confirmación en el que solo se tomarán en consideración los Mandatos de Compra efectivamente confirmados por los empleados durante el Período de Confirmación.

El Precio de Venta aplicable en la presente Oferta es, en caso de Revocación Automática del Tramo Institucional y del Tramo Internacional, el Precio Máximo de Venta de Empleados.

La apertura del Plazo Extraordinario de Confirmación y las circunstancias concretas que han motivado el mismo deberán ser publicadas en dos diarios de gran difusión nacional el día 10 de junio de 1998.

Ninguna Entidad Coordinadora Global ni ninguna Entidad Colocadora ni persona o entidad que hubiera formulado mandatos, solicitudes o propuestas de compra, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna en el supuesto de que se inicie un plazo extraordinario de confirmación o se produzca la revocación automática total o el desestimiento de la presente oferta

#### **II.12.5. Contrato de Agencia**

Con fecha 13 de mayo de 1998, se ha firmado un Contrato de Agencia entre Banco Exterior de España, S.A., y ENDESA, por el que dicho banco asume el compromiso de realizar todas las tareas correspondientes a la agencia de la operación, en especial las relativas al prorrateo, adjudicación y liquidación de la operación, y comprobación del requisito de permanencia para la entrega del descuento diferido, en la forma descrita en este Folleto.

---

## II.12.6. Prorrateo

A efectos de realizar el Prorrateo que se menciona en este apartado, las peticiones de compra expresadas en pesetas se traducirán en peticiones de compra expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el Precio Máximo de Venta. En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio de Venta a Empleados (que es igual que el Precio de Venta Minorista) hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del Precio Máximo de Venta para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que las peticiones de compra en la presente Oferta, formuladas en el Período de Formulación de Mandatos de Compra, excedan del volumen de acciones asignado a la Oferta de Empleados, se realizarán prorrateos entre las peticiones de compra, de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A efectos de la adjudicación, cuando coincida cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra, se agregarán, formando una única petición de compra. Se adjudicará, en primer lugar, a todas y cada una de las peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra un mínimo de 100 acciones que estarán garantizadas para todos los empleados que acudan a esta Oferta. A las peticiones que hayan pedido un número inferior a 100 acciones se les adjudicará el número de acciones solicitado.
- (b) Una vez adjudicadas las 100 acciones (o el número inferior si la petición hubiera sido menor), a cada petición basada en Mandatos de Compra, conforme a lo previsto en el apartado (a) anterior, se estará a las siguientes reglas:

En caso de que las peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra, - en cuanto a estas últimas en el importe de las mismas no atendido por no haber quedado cubierto por el mínimo de 100 acciones referido en el párrafo (a) anterior-, excedan del número de las acciones sobrantes, la Entidad Agente procederá a un prorrateo lineal entre todas ellas

Como reglas generales:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).
- Si, tras la aplicación de dicho prorrateo, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.
- A efectos del prorrateo que se haga entre los Mandatos de Compra, cuando coincida cada peticionario en varios Mandatos de Compra, se

---

agregarán, formando un único Mandato, sin diferencia alguna entre los mismos a efectos del prorrateo.

Las acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos de Compra, considerados de forma agregada, se determinará, proporcionalmente entre los Mandatos de Compra afectados.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las que la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Supongamos la siguiente distribución de la demanda:

Peticiones de 10.000.000 de pesetas	= 400
Peticiones de 9.000.000 de pesetas	= 500
Peticiones de 8.000.000 de pesetas	= 600
Peticiones de 5.000.000 de pesetas	= 800
Peticiones de 3.000.000 de pesetas	= 1.500
Peticiones de 1.000.000 de pesetas	= 1.200

Total demanda = 23.000.000.000 pesetas

Total oferta (suponiendo que el Precio Máximo sea 4.000 ) = 20.800.448.000 pesetas

Al ser la demanda superior a la oferta se iniciará el proceso de prorrateo, asignando un mínimo de 100 acciones a cada petición ya que éstas están garantizadas en la Oferta de Empleados, y una vez asignadas, el resto de acciones hasta el límite de la oferta (5.200.112 acciones), se distribuirán proporcionalmente. En este ejemplo, a efectos del prorrateo, a los empleados les corresponderían las siguientes acciones:

Peticiones de 10.000.000 de pesetas	= 2.249 acciones
Peticiones de 9.000.000 de pesetas	= 2.025 acciones
Peticiones de 8.000.000 de pesetas	= 1.801 acciones
Peticiones de 5.000.000 de pesetas	= 1.130 acciones
Peticiones de 3.000.000 de pesetas	= 681 acciones (*)
Peticiones de 1.000.000 de pesetas	= 234 acciones

(\*) Los empleados que han formulado Mandatos de Compra por una cantidad de 3.000.000 de pesetas, recibirían 681 acciones cada uno más 1.112 acciones a repartir entre los 1.500 empleados de acuerdo con el criterio descrito anteriormente en las reglas generales.

## II.13. ADJUDICACION DEFINITIVA. FORMALIZACION Y PAGO

---

### **II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones. Formalización y pago.**

- El Banco Agente comunicará a la Entidad Directora y las Entidades Colocadoras Asociadas la adjudicación definitiva de acciones a los peticionarios como máximo en la Fecha de Operación Bursátil. La Entidades establecerán con ENDESA, un procedimiento de comunicación eficiente y rápida a los adjudicatarios.
- El pago de las acciones adjudicadas a cada peticionario tendrá lugar, mediante cargo en la cuenta designada por el mismo, no antes del día 9 de junio de 1998 ni después de la Fecha de Liquidación.
- El Banco Agente tiene previsto llevar a cabo la gestión de la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación en la Fecha de Operación Bursátil.
- Consecuentemente, se prevé que la perfección de la venta, en el precio y condiciones de adjudicación, se producirá el día 9 de junio de 1998, fecha en que SEPI transferirá las acciones objeto de la presente Oferta a ENDESA y ésta, a su vez, a los Empleados.
- El día 12 de junio de 1998, es decir, el tercer día hábil bursátil posterior a la prevista perfección de la venta en los términos descritos anteriormente, con fecha valor de ese mismo día, tendrá lugar la liquidación definitiva de la oferta a través del SCLV. Con esa misma fecha el Banco Agente procederá a abonar en la cuenta que ENDESA designe al efecto, una vez recibido del SCLV, el importe que resulte de la liquidación.

### **II.13.2. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.**

ENDESA, comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando complementada la información comprendida en el Folleto y fijados así todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de Oferta quedan pendientes para su determinación con posterioridad al Folleto previamente registrado.

- El Precio Máximo de Venta por acción: el 2 de junio de 1998.
- La asignación definitiva de acciones a esta oferta y el trasvase, en su caso, a la oferta general promovida por SEPI el 9 de junio de 1998.
- El precio de Referencia de Mercado y el Precio de Venta de la oferta para cada una de las dos alternativas, el 9 de junio de 1998.
- En caso de confirmación extraordinaria o de revocación automática del tramo institucional y del tramo internacional, la fecha de operación bursátil será el día 17 de junio de 1998 y la fecha de liquidación el día 22 de junio de 1998.

## **II.14. GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE VENTA**

---

A la fecha de confección de este Folleto no es posible cuantificar exactamente en términos monetarios el importe total de los gastos en los que incurrirá la sociedad oferente, si bien no se anticipan gastos importantes ya que la oferta no está asegurada. Tampoco tendrá gastos por la cobertura, dado que quien la contrata es el empleado. El coste aproximado de la impresión de los folletos y materiales de marketing directo y publicidad legal y comercial en España no superarán los 15 millones de pesetas y la Comisión de Agencia será de 5 millones de pesetas.

Los posibles costes por tasas de la CNMV, cánones de Bolsa y SCLV se estiman en un total no superior a 10 millones de pesetas.

## **II.15. REGIMEN FISCAL**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente Oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los criterios que siguen sobre régimen fiscal han sido verificados por las Asesorías Fiscales Internas tanto de Argentaria como de ENDESA

### **II.15.1. Adquisición de los Valores**

La adquisición de los valores objeto de la presente Oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

### **II.15.2. Régimen fiscal aplicable a los rendimientos y a la transmisión de los valores**

#### **II.15.2.1. Inversores residentes en España**

##### **Imposición personal sobre la renta**

a) Rendimientos del capital mobiliario.

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibido de la compañía en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y custodia de las acciones y una reducción de 29.000 pesetas, sin que como consecuencia de tal disminución, el rendimiento neto del capital mobiliario pueda ser negativo.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta

---

deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IRPF soportarán una retención del 25% del importe íntegro del beneficio distribuido a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota, del IRPF, y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 100 de la Ley del IRPF.

b) Incrementos y disminuciones de patrimonio

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF por obligación personal de contribuir, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 44 de la Ley del IRPF darán lugar a incrementos y disminuciones de patrimonio, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) No estarán sujetos los incrementos netos de patrimonio que se pongan de manifiesto como consecuencia de transmisiones onerosas cuando el importe global de éstas durante el año no exceda de 500.000 pesetas.
- b) Para el cálculo de los incrementos y disminuciones de patrimonio, el valor de adquisición se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- d) La parte de base liquidable irregular constituida por incrementos de patrimonio derivados de elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración de la composición del patrimonio, se gravará a tipo "0" hasta 200.000 pesetas y al 20% desde 200.001 pesetas en adelante.

En general, al tener los adjudicatarios la condición de Empleados del Grupo ENDESA les es de aplicación el tratamiento específico previsto para ofertas a empleados, según el cual las ventajas que obtengan frente a las condiciones de la Oferta General tendrá la consideración de retribución en especie. A efectos del incremento o disminución patrimonial que pueda producirse con ocasión de la eventual posterior enajenación de las acciones, el importe de la retribución en especie tendrá la consideración de mayor precio de adquisición.

- c) Régimen fiscal especial aplicable al Colectivo de Empleados del Grupo ENDESA derivado de la Ley 66/1997 (de acompañamiento a la Ley de Presupuestos para 1998)

Como consecuencia de lo dispuesto en la letra c) del último párrafo del artículo 26 de la Ley del IRPF, en la nueva redacción dada por el artículo 1º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el caso de adjudicatarios pertenecientes al Colectivo de Empleados,

---

no tendrá la consideración de retribución en especie la entrega de acciones de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, en la parte en que no exceda de 500.000 pesetas siempre que las acciones se mantengan al menos durante tres años.

El incumplimiento de este último requisito determinaría que la citada diferencia adquiriera la consideración tributaria de retribución en especie, motivando la obligación de presentar una declaración-liquidación complementaria con los correspondientes intereses de demora en el plazo que mediará entre el incumplimiento y el final del siguiente plazo de declaración anual por el IRPF. A efectos del incremento o disminución patrimonial que pueda producirse con ocasión de la eventual posterior enajenación de las acciones, la diferencia mencionada tendrá la consideración de mayor precio de adquisición.

A continuación, señalamos las implicaciones fiscales de cada una de las dos alternativas de incentivos según la contestación de la Dirección General de Tributos de 26 de febrero de 1998 a la consulta elevada al efecto para un caso similar:

#### **Alternativa 1ª - Garantizada -**

En esta alternativa, las condiciones ofrecidas son la siguientes:

a) Descuento sobre el precio.

En el Tramo Minorista de la Oferta General se ofrecen dos descuentos, uno inicial, en el momento de la entrega de las acciones, del 3 por 100 sobre el Precio de Referencia calculado según las condiciones de la oferta y otro, diferido, del 3 por 100 sobre el Precio de Venta condicionado al mantenimiento de las acciones durante seis meses.

Frente a esta situación, en la Oferta para Empleados se ofrece un descuento inicial del 3 por 100 sobre el Precio de Referencia de Mercado de la Oferta General y un descuento diferido del 7 por 100 sobre el Precio de Venta, condicionado al mantenimiento de las acciones durante un año.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Impuesto:

*“Uno. Se considerarán rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal del sujeto pasivo y no tengan el carácter de rendimientos empresariales o profesionales.*

*Dos. Las contraprestaciones o utilidades a que se refiere el apartado anterior, comprenderán tanto las dinerarias como las obtenidas en especie, en cuanto retribuyan o se deriven del trabajo personal del sujeto pasivo o sean consecuencia de la relación laboral.”.*

De otra parte, conforme al párrafo primero del artículo 26 de la Ley:

*“Constituyen retribuciones en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma*



---

*gratuita o por precio inferior al normal del mercado, aún cuando no supongan un gasto real para quien las conceda.”*

De acuerdo con los preceptos reproducidos, la obtención de una ventaja por los empleados por esa condición, constituye un rendimiento del trabajo en especie.

La cuantía de esta retribución en especie vendrá dada por el menor importe que, para adquirir las acciones, deba satisfacer el Empleado por su condición de tal, en relación con el que debería satisfacer de haber acudido a dicha adquisición por la vía del Tramo Minorista de la Oferta General.

En consecuencia, en caso de que finalmente el precio fijado para las acciones fuese el “Precio de Referencia de Mercado”, el descuento del 3 por 100, idéntico al del Tramo Minorista de la Oferta General, no tendrá trascendencia tributaria alguna para el empleado en el momento de la adquisición de las acciones, debiendo considerarse como un menor valor de adquisición a efectos de futuras alteraciones patrimoniales que la transmisión de las mismas pueda originar.

Por su parte, el descuento del 7 por 100 sobre el Precio de Venta adicional para empleados, recibiría la calificación de retribución en especie del trabajo, por la parte que exceda del concedido al Tramo Minorista de la Oferta General. En consecuencia, del 7 por 100 de descuento adicional, un 3 por 100 constituye un menor valor de adquisición y el 4 por 100 restante constituiría retribución en especie del trabajo, debiendo plantearse, no obstante, la aplicación de la letra c) del último párrafo del artículo 26 de la Ley del Impuesto.

El artículo 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha dado nueva redacción al último párrafo de la letra c) del artículo 26 de la Ley, con efectos de 1 de enero de 1997, en los siguientes términos:

*“c) La entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 500.000 pesetas anuales o 1.000.000 de pesetas en los últimos cinco años, en los siguientes supuestos:*

*1º. La entrega de acciones o participaciones de una sociedad a sus trabajadores.*

*2º. Asimismo, en el caso de los grupos de sociedades previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, la entrega de acciones o participaciones de una sociedad del grupo a los trabajadores de las sociedades que formen parte del mismo subgrupo. Cuando se trate de acciones o participaciones de la sociedad dominante del grupo, la entrega a los trabajadores de las sociedades que formen parte del grupo.*

*En los dos casos anteriores, la entrega podrá efectuarse tanto por la propia sociedad a la que preste sus servicios el trabajador, como por otra sociedad perteneciente al grupo o por el ente público, sociedad estatal o administración pública titular de las acciones.*

*En cualquier caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

---

1. *Que la oferta se realice a todos los trabajadores de las sociedades afectadas y no suponga discriminación alguna para alguno o algunos de ellos.*

2. *Que cada uno de los trabajadores, conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que prestan sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5 por 100.*

3. *Que los títulos se mantengan, al menos, durante tres años.*

4. *Que, en el caso de las entregas previstas en el número 2º anterior, dichas entregas se produzcan en el marco de la política retributiva establecida para el grupo.*

*El incumplimiento del plazo a que se refiere el número 3 anterior, motivará la obligación de presentar una declaración-liquidación complementaria, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que media entre el incumplimiento del requisito y el final del siguiente plazo de declaración anual por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*Los excesos sobre las cuantías señaladas en el párrafo primero de esta letra tendrán la consideración de retribución en especie”.*

b) Contrato de cobertura.

La alternativa analizada conlleva la obligación, por parte del Empleado, de suscribir un contrato de cobertura, por el que, entre otras condiciones, la Entidad que presta dicha cobertura garantiza la compensación del 90 por ciento de la diferencia negativa que, en su caso, pudiera existir entre el precio de cotización de la acción de ENDESA en la fecha de vencimiento de la cobertura (3 años desde la suscripción) y el Precio de Referencia de Mercado de la Oferta General.

Con la normativa actualmente existente, este contrato generaría, en el momento de su vencimiento, un incremento o disminución de patrimonio por diferencia entre el importe de la prima abonada actualizada, con aplicación del coeficiente de actualización que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de vencimiento fije para las adquisiciones realizadas en 1998 y el importe derivado de la cobertura, deducido, en su caso, el 65 por ciento de la revalorización pactado en favor de la Entidad que presta la cobertura. El período de generación de este incremento sería el que media entre la suscripción y el vencimiento del contrato de cobertura.

El cálculo de este incremento o disminución de patrimonio deberá efectuarse de forma totalmente independiente al correspondiente a la transmisión de las acciones que, cuando se realice, generará otro incremento o disminución por diferencia entre el valor de transmisión de las acciones y su valor de adquisición actualizado.

Como valor de adquisición deberá considerarse el precio fijado para la adquisición de las acciones, minorado, en caso de que éste fuese el denominado “Precio de Referencia de Mercado”, tanto en el descuento inicial del 3 por 100

---

sobre el Precio de Referencia de Mercado como en el descuento diferido del 3 por 100 sobre el Precio de Venta.

Por su parte, el descuento del 4 por 100 sobre el Precio de Venta hasta alcanzar el 7 por 100 no reducirá en ningún caso el valor de adquisición de las acciones, tanto si el mismo da lugar a un rendimiento del trabajo en especie como si puede beneficiarse de la exención prevista en el artículo 26 de la Ley.

c) Cesión del dividendo neto y del descuento diferido del 7 por 100 sobre el Precio de Venta a cambio de la compensación fija del 12,4525 por 100 del Importe de Referencia

Dicha cesión generará una alteración patrimonial determinada por la diferencia entre el coste actualizado que representa la cesión de los dividendos netos más el descuento adicional del 7 por 100 sobre el Precio de Venta y la compensación fija recibida

### **Alternativa 2ª - No garantizada -**

En este supuesto, las condiciones ofrecidas al Empleado son dos:

a) Descuento inicial del 3 por 100 sobre el “Precio de Referencia de Mercado”.

Dicho descuento sobre el “Precio de Referencia de Mercado”, si finalmente fuese éste el precio a satisfacer por el adquirente, no tendría trascendencia tributaria alguna para éste en el momento de la adquisición de las acciones.

b) Descuento diferido del 7 por 100 sobre el Precio de Venta, pero condicionado al mantenimiento de la totalidad de las acciones ininterrumpidamente durante un año.

A este respecto, la calificación fiscal de este incentivo debe partir del análisis de las circunstancias en que tiene lugar y, en concreto, la generalidad del mercado al que se ofrece o la habitualidad de su concesión en las ofertas de empresas públicas, son circunstancias cuya concurrencia permiten concluir que este incentivo tiene una finalidad idéntica al previsto en el momento de venta de las acciones, y no la de otorgar una rentabilidad al accionista, por lo que su obtención supone para el adquirente un menor valor de sus acciones, que tendrá únicamente efectos fiscales en las posteriores alteraciones patrimoniales que su transmisión pueda originar.

Del total del descuento adicional del 7 por 100 sobre el Precio de Venta, un 3 por 100 constituye menor valor de adquisición y el descuento adicional del 4 por 100 hasta el 7 por 100 es una retribución en especie que podrá beneficiarse de la exención prevista en el último párrafo, letra c) del artículo 26 de la Ley del Impuesto, anteriormente transcrito, en tanto se cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Seguidamente se adjunta esquema explicativo de la tributación de las alteraciones de patrimonio que, en su caso, se pongan de manifiesto al final del tercer año con la transmisión de las acciones, en la primera alternativa. Para este ejemplo se han utilizado los mismos datos del incluido en la explicación del incentivo, teniendo en cuenta que hasta el 3 por 100 sobre el Precio de Venta, tiene la consideración de

---

menor valor de adquisición y el descuento adicional del 4 por 100 sobre el Precio de Venta quedaría exento ya que no tiene consideración de retribución en especie la cuantía que no exceda de 500.000 pesetas siempre que las acciones se mantengan al menos durante tres años. En este sentido, el importe de la inversión para optimizar la exención de hasta 500.000 pesetas en la alternativa primera sería de 12.500.000 pesetas (4 por 100 sobre 12.500.000 pesetas es aproximadamente igual a 500.000 pesetas) pero dado que la petición máxima es de 10.000.000, nunca se podría superar el límite de 500.000.

---

HIPOTESIS A: Incremento del valor de la acción en un 20% frente al precio de referencia (\*)

A) Alteración patrimonial derivada de la transmisión de acciones

Precio de Referencia	5.000.000
Descuento inicial de adquisición 3% del P.R.M.	-150.000
Descuento diferido 3% del Precio de Venta	-145.000
Coste acciones	4.705.000
Actualización coste de adquisición	1,075
Coste fiscal actualizado al tercer año	5.057.875
Precio de venta	<b>6.000.000</b>
Plusvalía venta de acciones	942.125

B) Alteración patrimonial derivada de la cobertura

Prima pagada	125.931
Actualización coste de adquisición	1,075
Coste fiscal actualizado al tercer año	135.376
Devolución beneficio en venta por cobertura	-650.000
Plusvalía cobertura	<b>-785.376</b>

C) Alteración patrimonial neta **156.749**

HIPOTESIS B: Disminución del valor de la acción en un 20% frente al precio de referencia (\*)

A) Alteración patrimonial derivada de la transmisión de acciones

Precio de Referencia	5.000.000
Descuento inicial de adquisición 3% del P.R.M.	-150.000
Descuento diferido 3% del Precio de Venta	-145.000
Coste acciones	4.705.000
Actualización coste de adquisición	1,075
Coste fiscal actualizado al tercer año	<b>5.057.875</b>
Precio de venta	<b>4.000.000</b>
Plusvalía venta de acciones	-1.057.875

B) Alteración patrimonial derivada de la cobertura

Prima pagada	125.931
Actualización coste de adquisición	1,075
Coste fiscal actualizado al tercer año	135.376
Devolución beneficio en venta por cobertura	900.000
Plusvalía cobertura	<b>764.624</b>

C) Alteración patrimonial neta **-293.251**

(\*) Se ha estimado un coeficiente corrector de la inflación anual del 2,5%. Asimismo, se ha considerado que la compensación fija recibida, no ha generado alteración patrimonial bajo la hipótesis de que aquella, coincide con el importe actualizado de los dividendos netos entregados y del descuento diferido del 7% del Precio de Venta

---

### **II.15.2.2 Inversores no residentes a efectos fiscales en España.**

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no tengan su residencia fiscal en España ni actúen, respecto de la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición entre terceros países y España.

#### **Imposición sobre la renta**

##### **a) Rendimientos del capital mobiliario.**

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tipo general de tributación de los no residentes del 25% sobre su importe íntegro.

La entidad pagadora efectuará una retención a cuenta del impuesto en el momento del pago del 25% que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25% por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representación fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

##### **b) Incrementos y disminuciones de patrimonio.**

De acuerdo con la legislación española, los incrementos de patrimonio obtenidos por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 18 de la Ley del IRPF.

Para el cálculo del incremento de patrimonio el coste de adquisición se incrementará aplicando los coeficientes de actualización que se aprueban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

El incremento o disminución de patrimonio se calcula separadamente para cada inversión, no siendo posible la compensación de los incrementos de patrimonio con las disminuciones.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones en las que los mismos procedan,

---

a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán incrementos de patrimonio.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que proceden, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentos los incrementos de patrimonio obtenidos por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente haya sido calificados como paraísos fiscales.

Los incrementos de patrimonio tributan al tipo de 35% mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, aunque este gravamen no se aplicará a los incrementos producidos por la enajenación de las acciones si el Estado de residencia del empleado tuviera suscrito un Convenio para evitar la doble imposición en el que así se establezca.

En principio, y en cuanto los empleados no residentes en España puedan verse afectados por las normas reguladoras de las retribuciones en especie, les resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26 de la Ley reguladora del IRPF, (en la redacción de la Ley 13/1996), para no considerar retribución en especie la diferencia entre el Precio de Venta en la presente Oferta Pública de Venta a Empleados y el Precio de Venta Minorista de la Oferta Pública de Venta General. Por otra parte, los empleados no residentes en España están sometidos, en cuanto a la tributación de sus retribuciones, a la legislación propia del Estado en que residan y a lo que resulta de los Convenios que dichos Estados hayan suscrito con el Reino de España.

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que están situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español al 31 de diciembre de cada año. A tal fin, las acciones negociadas en mercados organizados se valoran por la cotización media del cuarto trimestre de cada año.

El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la cotización media del cuarto trimestre a efectos de este Impuesto.

La tributación se realiza mediante autoliquidación que debe ser presentada por el sujeto pasivo o su representante fiscal en España

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

---

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable comprendida entre el 0% y el 81,6%.

## **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACION**

La presente Oferta Pública de Venta a Empleados tiene un doble objetivo, por un lado, al igual que la Oferta Pública de Venta General simultánea que realiza SEPI, se inscribe en el Programa de Modernización del Sector Público Empresarial, cuyas bases aprobó el Consejo de Ministros el día 28 de junio de 1996, programa que propugna la ordenada reducción y saneamiento del sector público empresarial español. Adicionalmente, al dirigir una oferta especial para los empleados de determinadas Sociedades del Grupo ENDESA, se pretende propiciar la entrada de los mismos en el capital social de ENDESA

## **II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE ENDESA**

### **II.17.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial**

Todas las acciones que representan el capital social de ENDESA están admitidas a negociación bursátil en las cuatro Bolsas españolas, así como en la Bolsa de Nueva York (NYSE) y se negocian en el Mercado Continuo y en el SEAQ Internacional.

### **II.17.2. Evolución de la contratación y cotizaciones**

A continuación se presentan los datos de contratación en el Mercado Continuo español de las acciones de ENDESA durante los años 1996,1997 y el primer trimestre de 1998.



1.996 (*)	Nº Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negoc./día		Cotización	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	60.304.560	22	8.158.344	1.227.236	1.818	1.680
Febrero	55.604.884	21	6.497.020	1.151.528	1.763	1.593
Marzo	47.692.364	21	4.929.276	285.708	1.778	1.600
Abril	50.473.148	20	11.971.568	667.560	2.008	1.770
Mayo	54.079.004	22	20.319.200	179.940	2.100	1.955
Junio	40.619.268	20	5.263.428	526.936	2.093	1.978
Julio	63.222.644	23	8.227.920	1.092.468	2.020	1.770
Agosto	29.935.928	21	6.832.168	332.700	1.938	1.815
Septiembre	39.853.108	21	4.687.868	665.960	1.903	1.760
Octubre	76.317.164	23	12.198.516	747.460	2.080	1.868
Noviembre	55.964.804	20	6.691.608	458.964	2.188	1.958
Diciembre	46.641.292	19	4.125.932	835.552	2.345	2.118
<b>TOTAL</b>	<b>620.708.168</b>	<b>253</b>	---	---	---	---

1.997 (*)	Nº Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negoc./día		Cotización	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	62.426.076	21	1.537.727	434.307	2.587	2.232
Febrero	56.882.628	20	1.444.098	385.949	2.400	2.115
Marzo	53.909.196	19	1.172.459	147.255	2.405	2162
Abril	61.409.968	22	1.715.895	320.636	2.575	2.227
Mayo	48.203.456	21	1.209.979	83.623	2.992	2.515
Junio	65.869.492	21	1.814.625	497.649	3.137	2.705
Julio	69.210.607	23	20.429.989	141.401	3.360	2.932
Agosto	43.540.462	20	4.284.225	547.749	3.315	3.050
Septiembre	39.620.354	22	4.197.002	225.699	3.250	3.045
Octubre	477.577.630	23	338.204.564	1.316.990	3.200	2.255
Noviembre	79.902.771	20	14.069.541	1.313.128	2.820	2.595
Diciembre	90.605.464	20	16.564.346	2.252.976	2.925	2.705
<b>TOTAL</b>	<b>1.149.150.104</b>	<b>252</b>	---	---	---	---

1.998	Nº Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negoc./día		Cotización	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	66.521.345	20	7.814.918	1.221.779	3.040	2.605
Febrero	85.536.331	20	8.666.787	2.237.751	3.480	3.010
Marzo	93.424.826	21	18.487.929	2.168.243	4.000	3.270
Abril	●	●	●	●	●	●
TOTAL	●	●	----	----	----	----

(\*) Información homogeneizada desde 1/1/96 debido al desdoblamiento del nominal de las acciones realizado el pasado 24 de julio de 1997. (Cada acción de 800 ptas. fue transformada en 4 acciones de 200 ptas. de nominal).

Los cambios de cierre y medio ponderado del día anterior al registro del presente Folleto han sido de ● pesetas y ● pesetas respectivamente.

### II.17.3. Estabilización

En relación con esta Oferta Pública de Venta a Empleados no se realizarán específicamente actividades de estabilización, si bien, dado que las fechas de adjudicación y cierre de la operación se corresponden con las de la Oferta Pública de Venta General simultánea realizada por SEPI, la estabilización que eventualmente se realice para dicha Oferta Pública de Venta General simultánea redundará en beneficio de los inversores que adquieran acciones a través de esta Oferta Pública de Venta a Empleados.

### II.17.4. Resultados y dividendos por acción

#### ENDESA y SU GRUPO CONSOLIDADO

	1.997	1.996	1.995
Capital Social (Millones Pesetas)	208.004	208.004	208.004
Número de Acciones (1)	1.040.022.396	1.040.022.396	1.040.022.396
Beneficio Neto Matriz (Millones Pesetas)	118.265	118.834	113.216
Beneficio Neto Grupo (Millones Pesetas) (2)	166.742	165.088	149.853
Dividendos Distribuidos (Millones Pesetas)	80.080	72.800	48.360
Beneficio por Acción Matriz (Pesetas) (1)	113,7	114,3	108,9
Beneficio por Acción Grupo (Pesetas) (1)(2)	160,33	158,7	144,1
Dividendo por Acción (Pesetas)(1)	77	70	46,5
Cotización al Cierre del Ejercicio	2.705	2.310	1.717,5
Cotización sobre Valor Contable	1,86	1,64	2,02
PER Grupo	16,87	14,55	11,92
Tasa de reparto de Beneficios Grupo (%)	48,03	44,11	32,27

- 
- (1) Datos homogeneizados de acuerdo con el desdoblamiento de acciones realizado en julio de 1997. Cada acción de 800 ptas. fue transformada en 4 acciones de 200 pesetas de nominal.
  - (2) No incluido la participación de minoritarios.
  - (3) Ya han sido pagadas a cuenta 28 pesetas brutas por acción y el resto, 49 pesetas brutas por acción, se pagarán a partir del 18 de junio de 1998.

#### **II.17.5. Ampliaciones de capital realizadas**

El capital social de ENDESA de 208.004.479.200 de pesetas, no ha sido modificado en los tres últimos ejercicios sociales, si bien, como se indica en el apartado II.1.2, la Junta General de Accionistas de ENDESA de fecha 12 de mayo de 1998, adoptó el acuerdo de proceder a la amortización de 85.214.773 acciones representativas del 8,19% del capital social de ENDESA, todas ellas propiedad de SEPI, mediante el reembolso de su valor y con cargo a reservas de libre disposición, entendiéndose como tal valor el que se define en el presente Folleto como Precio de Venta Institucional, con el límite máximo de 3.385 pesetas por acción; tras la ejecución de la reducción de capital, el capital social de ENDESA será de 190.961.524.600 pesetas; con fecha 24 de julio de 1997 se produjo el desdoblamiento de las acciones de ENDESA, en virtud del cual cada acción de 800 pesetas se convirtió en cuatro acciones de 200 pesetas.

#### **II.17.6. Inexistencia de Oferta Pública de Adquisición**

Ninguna acción de las que componen el capital social de ENDESA ha sido objeto de Oferta Pública de Adquisición por compra o canje.

### **II.18. PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA PRESENTE OFERTA PUBLICA.**

#### **II.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta.**

Argentaria Bolsa, SVB, S.A. ha propuesto, el diseño de la presente Oferta Pública de Venta a Empleados habiendo participado ENDESA en su desarrollo.

#### **II.18.2. Inexistencia de vínculos o intereses económicos**

ENDESA no tiene constancia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre ENDESA o alguna de sus sociedad filiales y la Entidad mencionada en el punto anterior, salvo la estrictamente profesional relacionada con el diseño de la Oferta Publica de Venta a Empleados y la participación accionarial en ENDESA de Corporación Bancaria de España S.A. (Argentaria) por sí o a través de sus filiales, cuyos elementos significativos son públicos en el Registro Público de Participaciones Significativas que mantiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tanto en cuanto a la posición accionarial strictu sensu de Argentaria como en cuanto a la conformación del Consejo de Administración de ENDESA, sin perjuicio de lo señalado a tal efecto en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta General.

---

**ANEXO I**

---

**ANEXO II**

---

**ANEXO III**

---

**ANEXO IV**

---

**ANEXO V**



---

**CONTRATOS DE FINANCIACION Y DE COBERTURA PARA LA COMPRA DE ACCIONES DE ENDESA EN LA OFERTA PUBLICA DE VENTA A EMPLEADOS**

En ....., a..... de ..... de 1998

**Datos del empleado (en adelante, “Empleado”)**

DNI/NIF

Nombre

Domicilio

(a completar)

(a completar)

(a completar)

**Número de Acciones Adjudicadas**

..... Acciones

**Importe de la inversión**

..... pesetas.

**Importe del préstamo (según cláusula 1 del contrato de préstamo)**

..... pesetas

**Datos de la entidad financiadora**

.....

**Cuenta Corriente:**

.....

En prueba de conformidad de cuanto se establece en cada uno de los contratos objeto de este Documento, las partes firman el presente extendido en ..... páginas numeradas de la ..... a la ..... en tres ejemplares originales formalizados a un solo efecto en lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Banco Exterior de España, S.A.  
p.p.

El empleado  
p.p.

Fdo.:

Fdo.:

---

En ..... a ..... de ..... de 1998

**REUNIDOS**

De una parte, Banco Exterior de España, S.A., con domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 36 y CIF A-28000776 inscrita en el Registro Mercantil de ....., datos registrales.....(en adelante designada como “la Entidad”), representada suficientemente por los apoderados que suscriben el Presente Documento.

De otra parte, el Empleado consignado en el encabezamiento.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (en adelante “SEPI”) ha realizado una Oferta Pública de Venta de las acciones de ENDESA, de las que era titular, al público en general, en los términos y condiciones recogidos en su Folleto Informativo, verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de Mayo de 1998

**SEGUNDO:** Que, con motivo de la mencionada Oferta, ENDESA, ha decidido propiciar la entrada en su capital social tanto de sus empleados como de las personas empleadas en determinadas Sociedades de su Grupo a través de una Oferta Pública de Venta a Empleados (“la Oferta”) de una cantidad máxima de 5.200.112 acciones de ENDESA, (“las Acciones”) en los términos y condiciones recogidos en su Folleto Informativo (“el Folleto”) verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 14 de mayo de 1998 y cuyo período de formulación de Mandatos de Compra ha discurrido entre los días 18 de mayo de 1998 y el 1 de junio de 1998.

**TERCERO:** Que con el fin de facilitar el acceso de los empleados de ENDESA al capital social de ENDESA, y su participación en la Oferta, se ha establecido un sistema que, combina: (i) la concesión a los empleados por la Entidad de una financiación en condiciones favorables para la adquisición de Acciones con (ii) una cobertura ante eventuales descensos de la cotización de la acción de ENDESA, S.A, en las Bolsas de Valores Españolas (“las Bolsas”). Este sistema permite al empleado de cualquiera de las entidades que componen el Grupo ENDESA:

- 1.- Financiar la compra del 90% de las Acciones que, finalmente, le sean adjudicadas en el proceso de la Oferta a través de un préstamo concedido por la Entidad.
- 2.- Cubrir parcialmente el riesgo de pérdidas económicas derivadas de una eventual caída de la cotización de ENDESA, en las Bolsas españolas.

**CUARTO:** Que el Empleado tiene la condición de trabajador asalariado de una de las Sociedades del Grupo ENDESA a las que va destinada la Oferta.

---

**QUINTO:** El Empleado, aceptando la Oferta formulada por ENDESA, ha otorgado Mandato de Compra resultando adjudicado el importe anteriormente expresado para la adquisición de acciones ENDESA, objeto de la Oferta.

**SEXTO:** Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para contratar y obligarse, han convenido la formalización de los siguientes contratos que, sin perjuicio de su independencia, se consideran a efectos de su cumplimiento complementarios entre sí y se integran en un único Documento que contiene las cláusulas que, en cada uno de ellos, a continuación se detallan con una serie de cláusulas comunes aplicables de modo general a todos ellos.

Estos contratos son los siguientes:

1º.- El “Contrato de Préstamo”, por virtud de la cual la Entidad concede al Empleado, un préstamo por el importe más adelante expresado.

2º.- El “Contrato de Cobertura”, por cuya virtud la Entidad cubre parcialmente al Empleado del riesgo de un eventual descenso de la cotización bursátil de las acciones de ENDESA, en las Bolsas Españolas.

**SEPTIMO:** A efectos de lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Folleto Informativo de la Oferta, en el que los deberes y obligaciones establecidos en la definición y explicación de este contrato no son complementarios de éste sino que constituyen parte esencial de obligatoria observancia para las partes contractuales (financiadoremppleado).

---

## CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL

### CLAUSULAS:

#### **1.- Capital**

Se entiende por "Capital" el importe que resulte de la suma de: (i) las nueve décimas partes (la totalidad) del "Importe Adjudicado" y (ii) la "Prima de Cobertura".

- (a) El "Importe Adjudicado" la cantidad resultante del producto de (i) el número de acciones de ENDESA, finalmente adjudicadas y vendidas al Empleado a través de la Oferta (las "Acciones Adjudicadas") y (ii) el precio de venta por acción de ENDESA que, finalmente, sea fijado para la Oferta, según el procedimiento previsto en el Folleto ("el Precio") una vez aplicado el descuento del 3%.
- (b) La Prima de Cobertura es, la cantidad a satisfacer en concepto de prima para la obtención de la cobertura objeto del contrato de cobertura y que asciende a la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del 2,518619% al "Importe de Referencia".

Se entiende por "Importe de Referencia" la cantidad resultante del producto de (i) el número de "Acciones Adjudicadas" y (ii) el Precio de Referencia de Mercado definido en el Folleto, esto es, el cambio medio ponderado de la acción en el Mercado Continuo Español el día 8 de junio de 1998, o su sustituto en caso que este no sea representativo, en los términos establecidos en el Folleto Informativo de la Oferta.

#### **2.- Importe y destino:**

La Entidad concede al Empleado, que acepta, un préstamo calculado con base en la fórmula señalada anteriormente bajo el epígrafe "Capital" y cuyo importe concreto se establece en la primera página del presente documento bajo el epígrafe "Importe del Préstamo" para que sea destinado, exclusivamente, al pago por el Empleado: (i) de un noventa (90%) del "Importe Adjudicado" con los descuentos que le resulten aplicables según lo establecido en el Folleto y (ii) de la "Prima de Cobertura", por lo que no podrá disponerse del préstamo para otro fin.

La Entidad se obliga a hacer efectivo el total importe del Préstamo en favor del Empleado el día 9 de junio de 1998 mediante ingreso en la Cuenta Corriente (la "Cuenta Corriente") que será aquella cuenta corriente abierta a nombre del Empleado en la Entidad cuyos datos se especifican en la primera página del presente documento bajo el epígrafe "Cuenta Corriente".

El Empleado da en este acto orden irrevocable a la Entidad para que, realizado el citado ingreso en la Cuenta Corriente y con cargo a ella, proceda a:

- 
- a) Pagar a ENDESA, el noventa (90%) del “Importe Adjudicado”, siguiendo el procedimiento establecido en el Folleto.
  - b) Cobrar la “Prima de Cobertura”.

### **3.- Duración y vencimiento:**

Desde el día 9 de junio de 1998 hasta el día 11 de junio del 2001 (fecha de vencimiento del préstamo), salvo el supuesto de vencimiento anticipado. El préstamo y sus intereses deberán quedar inexcusable y totalmente reembolsados, en la “Fecha de Vencimiento del Préstamo”, sin que para ello deba la Entidad efectuar requerimiento de pago alguno al Empleado, a cuyo fin se realizarán las operaciones previstas en este Documento y se procederá según el régimen previsto en la Estipulación Común 3.

### **4.- Interés. Tasa Anual Equivalente (TAE), devengo y liquidación**

El préstamo devengará a favor de la Entidad, desde el día 9 de junio de 1998 hasta la fecha de su total amortización, el interés nominal anual ordinario del 4,80% sobre el importe total de dicho capital pendiente de amortización en cada momento, lo que se corresponde con una Tasa Anual Equivalente (TAE) del 4,59%.

La TAE está calculada de conformidad con lo establecido en el Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, modificada por las Circulares 13/1993, 5/1994 y 3/1996 del Banco de España. La TAE del tipo de interés ordinario está calculada sin incluir en ella los gastos complementarios o suplidos (corretajes a favor de terceros, timbres, impuestos).

Los intereses se devengarán día a día sobre la base de un año de 365 días y se liquidarán y serán pagaderos en la “Fecha de Vencimiento del Préstamo” o en cualquier otra fecha en la que, por las causas previstas en el presente documento se produjera el vencimiento anticipado de alguno de los Contratos en él incluidos. Las cantidades por principal, intereses o gastos vencidas y no satisfechas se entenderán capitalizadas y devengarán nuevos intereses según lo establecido en la Estipulación 5 siguiente.

### **5.- Tipo de interés de demora:**

Sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones judiciales o extrajudiciales puedan corresponder a la Entidad para el supuesto de que cualquiera de las cantidades debidas por el Empleado a la Entidad no fueran pagadas en la fecha debida, por causa imputable al mismo, dicha cantidad devengará desde el día siguiente a aquel en que debiera haber sido pagada y hasta la fecha en que sea satisfecha en su totalidad, intereses de demora al tipo nominal ordinario establecido en este Contrato de Préstamo incrementado en dos puntos porcentuales.

Los intereses de demora se devengarán día a día sobre la base de un año de 365 días y se liquidarán mensualmente y, en todo caso, en la fecha en que cese el incumplimiento

### **6.- Fórmula financiera utilizada para el cálculo de los intereses del préstamo:**

Los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

Siendo:

“C” igual al capital pendiente de amortización al que sea de aplicación el tipo de interés.

“R” igual al tipo de interés nominal anual, expresado de forma porcentual.

“D” igual a los días naturales de que consta el período objeto de liquidación (incluido el primero y excluido el último).

## **7.- Vencimiento anticipado:**

7.1. No obstante el plazo de duración establecido, la Entidad podrá dar por vencido este Contrato de Préstamo (lo que será causa del vencimiento anticipado del Contrato de Cobertura), si tuviera lugar el incumplimiento por el Empleado de cualquiera de las obligaciones que para él nacen de los restantes contratos objeto de este Documento y a tal efecto el empleado deja ordenada la aceptación de la resolución.

En tal supuesto, la Entidad podrá notificar tal circunstancia al Empleado produciéndose entonces el vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo transcurridos quince (15) días hábiles desde dicha notificación debiendo, en tal caso, el Empleado proceder, al reintegro del Préstamo con sus intereses y al pago de las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en este Documento.

Caso de producirse alguna de las causas establecidas en los apartados anteriores de esta cláusula, el vencimiento anticipado estipulado podrá ejercerlo a su conveniencia la Entidad quien podrá solicitar el cumplimiento por el Empleado de sus obligaciones, implicando la pérdida para el Empleado del beneficio del plazo.

7.2. El Préstamo sólo podrá ser amortizado anticipadamente a petición del Empleado en el supuesto contemplado en la Estipulación Común 5, salvo que otra cosa fuera pactada de mutuo acuerdo entre las partes, aplicándose en tal caso una comisión de cancelación anticipada del 3% sobre el capital pendiente más los intereses devengados hasta la Fecha de Vencimiento anticipado a dicha fecha.

Si durante el período de vigencia del Contrato de Préstamo, el empleado causara baja en el grupo, siempre que no fuese en los supuestos de jubilación anticipada (“prejubilaciones”) o de jubilación en sentido propio legal, se producirá el vencimiento anticipado del contrato de préstamo, al que no se aplicará penalización alguna, pudiendo continuar en vigor el resto de compromisos asumidos por ambas partes en el contrato de cobertura y las estipulaciones comunes a los dos contratos. Los empleados que pasen a la situación de prejubilación, o de ésta a la jubilación, no sufrirán modificaciones en su situación.

Si el empleado causara baja con incentivo (“bajas incentivadas”) éste podrá negociar su posición con la Entidad que en este proceso de reevaluación de la situación, podría exigir garantías o cautelas suplementarias.

Caso de producirse el cese de la relación laboral del empleado con su actual empleador, por baja voluntaria o despido declarado procedente, siempre que no sea para incorporarse a la plantilla de cualquier otra entidad perteneciente al Grupo ENDESA, el empleado deberá solicitar, de manera inmediata e irrevocable y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Estipulación Común 5, el vencimiento anticipado del contrato de préstamo si bien en

---

este caso no será de aplicación la comisión de cancelación anticipada definida en el párrafo anterior.

De no efectuarse esta petición en el momento del cese de su relación laboral, este hecho supondrá una causa de resolución anticipada del contrato de préstamo, con las mismas consecuencias que las establecidas en el apartado 7.1 anterior.

Caso de no producirse la declaración del vencimiento anticipado del contrato por parte de la Entidad en los supuestos establecidos en el párrafo anterior, el cese de la relación laboral del empleado llevará consigo que el tipo de interés aplicable a partir de esa fecha no sea el establecido en la Cláusula 4 anterior, sino que se revisará anualmente, aplicándose el que resulte de la media aritmética de los tipos de interés referenciados, que para operaciones de crédito al consumo tengan publicados y comunicados al Banco de España, de acuerdo con la normativa establecida el efecto, en el momento de iniciarse cada período anual del préstamo los siguientes Bancos de referencia:

- Central Hispanoamericano
- Bilbao Vizcaya
- Santander

Los períodos anuales empezarán a contarse a partir de la fecha de baja del empleado.

El tipo de interés determinado de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se comunicará directamente por la parte prestamista a la parte prestataria, en el momento en que la parte prestamista tenga conocimiento de la baja y para los sucesivos períodos, con preaviso razonable a la fecha de comienzo del correspondiente período anual.

#### **8.- Remisión y Complementariedad:**

A efectos de lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Folleto Informativo de la Oferta, en el que los deberes y obligaciones establecidos en la definición y explicación de este contrato no son complementarios de éste sino que constituyen parte esencial de obligatoria observancia para las partes contractuales (financiador-empleado).

#### **9.- Fuero:**

Las partes con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable y formalmente para la resolución de cuantas divergencias o reclamaciones puedan surgir en el presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, sin perjuicio de que previamente a la vía Judicial, las partes han pactado, a través de esta cláusula, la previa conciliación o notificación fehaciente, con plazo de 30 días hábiles para llegar a un acuerdo en su caso.

---

## CONTRATO DE COBERTURA

### CLAUSULAS

#### **1. Objeto:**

Constituye el objeto de este contrato:

- a) La asunción por la Entidad de la obligación de pagar al Empleado el día 11 de junio del 2001 (“Fecha de Vencimiento de la Cobertura”), en los términos y condiciones establecidos en este contrato, el 90% de la “Pérdida Latente” (según resulta definida a continuación) que en relación con las “Acciones Adjudicadas” se ponga de manifiesto en dicha fecha como consecuencia de un eventual descenso de la cotización de la acción de ENDESA, en el Mercado Continuo del Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas Españolas. Dicha obligación de pago se hará efectiva según lo dispuesto en la Estipulación Común 2.
- b) La asunción por el Empleado de la obligación de pagar a la Entidad el día 11 de junio del 2001 en los términos y condiciones establecidos en este contrato, (el Contrato de Cobertura) el 65% de la “Plusvalía Latente” (según resulta definida a continuación) que, en relación con las “Acciones Adjudicadas” se ponga de manifiesto en dicha fecha. Dicha obligación de pago se hará efectiva según lo dispuesto en la Estipulación Común 2.

Se considera “Pérdida Latente” la cantidad que resulte de restar al “Importe de Referencia” el “Importe de Posible Enajenación” y sólo deberá ser cubierta por la Entidad en el supuesto de que el resultado de la resta sea positivo. Se considera “Plusvalía Latente” el resultado de sustraer al “Importe de Posible Enajenación” el “Importe de Referencia” y sólo deberá ser pagada en el supuesto de que el resultado de la resta sea positivo, todo ello siendo:

- a) “Importe de Referencia”: cantidad resultante del producto de (i) el número de “Acciones Adjudicadas” y, (ii) el Precio de Referencia de Mercado de la acción de ENDESA, definido en el Folleto, esto es, el cambio medio ponderado de la acción de ENDESA, en el Mercado Continuo Español del día 8 de junio de 1998 o su sustituto en caso que este no sea representativo, en los términos establecidos en el Folleto Informativo de la Oferta.
- b) “Importe de Posible Enajenación”, cantidad que resulte del producto de (i) el número de “Acciones Adjudicadas” y (ii) la media simple de los cambios medios ponderados de las acciones de ENDESA, en el Mercado Continuo Español correspondiente a las veinte (20) sesiones anteriores al día 11 de junio del 2001, excluida esta fecha, en las que se hubieran realizado operaciones bursátiles ordinarias sobre acciones de ENDESA,

#### **2.- Exigibilidad de la cobertura:**

La obligación de la Entidad de pagar el 90% de la “Pérdida Latente” sólo será exigible por el Empleado si, habiendo transcurrido íntegramente el período



---

comprendido entre la fecha de compra por el Empleado de las “Acciones Adjudicadas” y el 11 de junio del 2001 (“el Período de Cobertura”): (i) el Empleado ha mantenido ininterrumpidamente la propiedad de las “Acciones Adjudicadas” durante dicho Período de Cobertura y (ii) el resultado de sustraer al “Importe de Referencia” el “Importe de Posible Enajenación” arroja un resultado positivo.

En consecuencia, quedan excluidas las posibles pérdidas que pudieran producirse en el período intermedio, respecto de las que no existe compromiso alguno de cobertura, y aquellas que se produzcan al vencimiento si el Empleado ha transmitido, por cualquier título, la propiedad de las acciones con anterioridad, con excepción de las que tenga lugar por causa de muerte.

En el supuesto de que se instara procedimiento judicial o extrajudicial contra el Empleado en reclamación de cantidad, se produjera retención (incluyendo el embargo u otra medida aseguratoria) o contienda promovida por tercera persona que impidiera el resultado de pago de las cantidades debidas por el Empleado en favor de la Entidad; o se produjera cualquier otra causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y/o del Contrato de Cobertura, la Entidad estará facultada para dejar en suspenso la obligación de pago del 90% de la “Pérdida Latente” hasta que quedase asegurada, a su satisfacción, el íntegro cumplimiento de las obligaciones de pago del Empleado en favor de la Entidad derivadas del presente documento.

Ello no obstante, si se produjera el vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y/o del Contrato de Cobertura en las condiciones previstas en la Estipulación Común 5 se procederá según el régimen establecido en ella.

### **3.- Prima de Cobertura:**

Como contraprestación por la cobertura el Empleado deberá satisfacer a la Entidad una prima (la “Prima de Cobertura”) igual a la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje del 2,518619% al “Importe de Referencia”. El pago de la Prima de Cobertura se realizará en la forma establecida en la Estipulación 2 del Contrato de Préstamo.

### **4.- Pagos del 90% de la Pérdida Latente y del 65% de la Plusvalía Latente. Compensación:**

El pago del 90% de la “Pérdida Latente” por la Entidad al Empleado así como el pago del 65% de la “Plusvalía Latente” por el Empleado a la Entidad se realizará, según lo establecido en la Estipulación Común 6.

### **5.- Obligación de conservación de la propiedad durante el período de cobertura:**

El Empleado se obliga a conservar la propiedad de todas las acciones de ENDESA, sobre las que existe obligación de cobertura durante el “Período de Cobertura”, caso que se produjese la transmisión total o parcial de las Acciones con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Cobertura, esta última resultaría inexigible por el Empleado o el nuevo titular de las Acciones de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 2 de este contrato de cobertura.

### **6.- Antidilución:**

---

Si durante el “Período de Cobertura” ENDESA, realizara cualquier operación societaria que produjera una dilución de la participación sobre los recursos propios que representan cada una de las “Acciones Adjudicadas” por implicar un aumento del número de acciones en circulación o un desdoblamiento de estas, se llevarán a cabo los ajustes oportunos para mantener el equilibrio de las prestaciones.

En particular, resultarán de aplicación las siguientes reglas:

- a) Si durante el “Período de Cobertura” ENDESA realizase un aumento de capital con cargo íntegramente a reservas: (i) el empleado recibirá las acciones, renunciando firme e irrevocablemente a enajenar los derechos de asignación gratuita que le correspondan; (ii) para determinar el “Importe de Posible Enajenación” y en consecuencia el 90% de la “Perdida Latente” o el 65% de la “Plusvalía Latente” en lugar del número de “Acciones Adjudicadas” se tomará la suma de las mismas y de las adquiridas gratuitamente con ocasión del aumento, es decir, las nuevas acciones recibidas se añadirán a las adjudicadas inicialmente al Empleado.

En caso de disminución del valor nominal de las acciones sin alteración de la cifra de capital (“splitting”), en lugar del número de “Acciones Adjudicadas” al Empleado se tomará la suma de las mismas y de las recibidas como consecuencia de dicha disminución del valor nominal.

- b) En caso de reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones con devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas, se ajustará el “Importe de Referencia” restándole la cantidad resultante del producto de (i) el número de “Acciones Adjudicadas” y (ii) la cantidad por acción que se devuelva a los accionistas.
- c) No se aplicará lo dispuesto en esta estipulación a los supuestos de ampliación de capital o emisión de obligaciones convertibles en acciones en que sea excluido el derecho de suscripción preferente, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- d) Cualquier situación de dilución derivada de otras operaciones societarias se resolverá del modo que más se ajusta a los principios que rigen los casos que expresamente acaban de tratarse, según el criterio de un experto designado de común acuerdo por la Entidad y por ENDESA, a cuyo dictamen acuerden someterse a todos los efectos las partes. El Empleado instruye a la Entidad firme e irrevocablemente para que, en su nombre y representación, realice cuantos actos y operaciones fueran necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente apartado.

### **7.- Fusión:**

Si durante el “Período de Cobertura” se llevase a cabo una operación de fusión, con entidades ajenas al Grupo Endesa, en cualquiera de sus modalidades o de escisión total de ENDESA, esta operación dará lugar al vencimiento anticipado del “Período de Cobertura”, produciéndose los mismos efectos y consecuencias que si se hubiese producido el transcurso efectivo del “Período de Cobertura” y que se detallan en la Cláusula 2 de las Estipulaciones Comunes.

Lo anteriormente expuesto no resultará de aplicación en aquellos casos en que la fusión o escisión se lleve a cabo entre sociedades participadas mayoritariamente por ENDESA, o ésta última resulte ser la sociedad absorbente, supuestos en los que el “Contrato de Cobertura” continuará extendiendo normalmente sus efectos.

---

#### **8.- Remisión y Complementariedad:**

A efectos de lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Folleto Informativo de la Oferta, en el que los deberes y obligaciones establecidos en la definición y explicación de este contrato no son complementarios de éste sino que constituyen parte esencial de obligatoria observancia para las partes contractuales (financiador-empleado).

#### **9.- Fuero:**

Las partes con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable y formalmente para la resolución de cuantas divergencias o reclamaciones puedan surgir en el presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, sin perjuicio de que previamente a la vía Judicial, las partes han pactado, a través de esta cláusula, la previa conciliación o notificación fehaciente, con plazo de 30 días hábiles para llegar a un acuerdo en su caso.

---

## **ESTIPULACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS (LAS “ESTIPULACIONES COMUNES”)**

### **1. Mantenimiento de la “Cuenta Especial” y del Depósito Administrado de Valores:**

El Empleado se obliga a mantener durante el período de vigencia de los contratos objeto de este Documento la “Cuenta Especial”, definida en la Estipulación Común Sexta y el “Depósito Administrado de Valores” que ha convenido con la Entidad a través de la firma de los correspondientes contratos, los cuales resultarán libres de comisiones y gastos para el empleado. El Depósito Administrado de los valores adjudicados se llevará a efecto por el Banco Exterior de España, S.A., quien asegurará la supervisión y control adecuado del mismo, respondiendo de su Gestión. El traspaso de los títulos a otra entidad a instancia del prestatario o el embargo judicial o administrativo de los mismos, llevarán consigo la resolución del presente contrato de préstamo o financiación y el de cobertura operando tales hechos conforme a la cláusula 7 del contrato de préstamo.

### **2. Venta o mantenimiento de la propiedad de las “Acciones Adjudicadas” al término del Período de Cobertura. Régimen aplicable según la decisión adoptada por el Empleado.**

(i) Salvo orden expresa en sentido contrario que deberá comunicarse por escrito en la forma y en el plazo establecido en los apartados (ii) y/o (iii) siguientes, se entenderá que el Empleado desea satisfacer las obligaciones de pago nacidas de los contratos objeto de este Documento mediante la enajenación del número de “Acciones Adjudicadas” que a estos efectos resulte preciso, de forma que mantenga en su propiedad el resto de “Acciones Adjudicadas”.

A tal fin, el día 11 de junio del 2001 o, en su caso, en la fecha de cancelación anticipada, el Empleado venderá, y en su caso deja expresamente ordenada la venta a sus efectos a la Entidad, a la Entidad o a terceros, según decida dicha Entidad, a un precio igual a la media aritmética simple de los cambios medios ponderados de la acción de ENDESA correspondiente a las veinte (20) sesiones anteriores a dicho día, excluyendo el mismo de tal cómputo, el número de “Acciones Adjudicadas” que sea necesario para que se vean satisfechas, íntegramente, el conjunto de obligaciones de pago derivadas de los contratos recogidos en este Documento, incluido el sesenta y cinco por ciento (65%) de la “Plusvalía Latente”.

El precio de dicha venta quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones de pago que se derivan para el Empleado de este Documento.

Para ello, el Empleado faculta irrevocablemente a la Entidad para que proceda a destinar dicho precio al pago de las cantidades que, por virtud de lo dispuesto en este Documento, adeude el Empleado a la Entidad mediante la práctica del correspondiente abono en el haber de la Cuenta Especial y, a través de aquélla, opere el cumplimiento, hasta la cuantía que alcance, por compensación, en su caso.

A los fines anteriormente previstos, el Empleado da por medio de este contrato orden irrevocable de venta de las “Acciones Adjudicadas” que sea preciso enajenar según este procedimiento, a dicho precio. Esta orden de venta sólo podrá quedar sin efecto en el supuesto de que el Empleado decida mantener la propiedad de las acciones según lo establecido en el apartado (ii) o (iv) siguientes y cumpla plenamente el procedimiento establecido al efecto o comunique su voluntad de no permanecer como accionista de ENDESA según lo dispuesto en el apartado (iii) siguiente,

(ii) Si el Empleado deseara mantener la propiedad de todas las “Acciones Adjudicadas”, después de la fecha de vencimiento del contrato de Préstamo y Cobertura, deberá proceder a:

a) Comunicarlo a ENDESA y la Entidad antes del día 12 de marzo del 2001.

---

b) Realizar simultáneamente provisión de fondos por importe suficiente para el pago del principal e intereses y demás cantidades debidas por virtud de lo dispuesto en el presente Documento. Este requisito es imperativo y necesario en todo caso.

c) Pagar a la Entidad Prestataria en la Fecha de Vencimiento el resto de cantidades adeudadas por virtud de lo dispuesto en el presente Documento. Este requisito es imperativo y necesario en todo caso.

(iii) Si el Empleado decidiera vender todas las “Acciones Adjudicadas” respecto de las que existe obligación de cobertura, deberá comunicarlo a ENDESA y a la Entidad antes del día 12 de marzo del 2001 dando orden irrevocable de venta para que el día 11 de junio del 2001 las “Acciones Adjudicadas” sean vendidas a la Entidad o terceros, según decida dicha Entidad, a un precio igual a la media aritmética simple de los cambios medios ponderados de la acción de ENDESA correspondiente a las veinte (20) sesiones anteriores al 11 de junio del 2001 excluida ésta.

El precio de dicha venta quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones de pago que se derivan para el empleado de este Documento .

A tal fin, el Empleado faculta irrevocablemente a la Entidad para que proceda a destinar dicho precio al pago de las cantidades que, por virtud de lo dispuesto en este Documento, adeude el Empleado a la Entidad mediante la práctica del correspondiente abono en el haber de la Cuenta Especial y, a través de aquélla, opere el cumplimiento, hasta la cuantía que alcance, por compensación en su caso.

Caso de producirse un saldo resultante en favor del Empleado, éste será transferido por la Entidad de manera inmediata a la “Cuenta Corriente” del Empleado .

(iv) Todo ello sin perjuicio de que por la Entidad puedan ser ofrecidas fórmulas alternativas que permitan al Empleado conservar, parcialmente, la propiedad de las “Acciones Adjudicadas” procediendo a la provisión de fondos necesaria para el pago de las obligaciones derivadas de este Documento.

La Entidad se compromete a llevar a cabo, con al menos tres meses de antelación al 11 de junio del 2001 un aviso al Empleado por medio del cual le recuerde que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Estipulación y según cuál sea su decisión a estos efectos, deberá proceder según el régimen aquí establecido y hacer, en su caso, las pertinentes comunicaciones.

(v) El otorgamiento de los contratos en todas sus condiciones en ambas alternativas se realizaron en función del mantenimiento de la condición de Empleado del adjudicatario de las acciones por lo que los contratos de cobertura y financiación mantienen un estricto carácter “intuitu personae”.

En aquellos supuestos en que se produzca el fallecimiento del empleado, vigente la financiación otorgada por ENDESA (Alternativa B) o en su caso vigente financiación y cobertura, otorgada por Argentaria y/o en su caso el 10% adicional otorgado por ENDESA (Alternativa A), es decir, durante el espacio temporal que media entre la suscripción del mandato irrevocable de compra y la fecha de vencimiento de los contratos de financiación y/o cobertura en su caso, se produzca el fallecimiento de empleado, se desencadenarán los siguientes efectos:

---

**Alternativa A:** Se entenderá, tramitará y procederá como sí de un supuesto de vencimiento anticipado se tratase con todas las condiciones y efectos establecidos en la Estipulación Común 5 a los contratos, ocupando el lugar del causa-habiente a estos fines, los herederos legalmente acreditados, salvo que estos herederos, decidan de común acuerdo la continuación del contrato a su favor y a todos los efectos contemplados en los mismos. En cuyo caso, designarán un representante a efectos de comunicaciones con quien se entenderán todas las actuaciones, actuando éste en nombre de los herederos y ejercitando los derechos y asumiendo las obligaciones por cuenta de los herederos que hubiesen correspondido al fallecido.

**Alternativa B:** Se entenderá, tramitará y procederá como si de un supuesto de vencimiento anticipado se tratase con todas sus condiciones y efectos establecidos en la Estipulación Común 5 a los contratos, ocupando el lugar del causa-habiente a estos fines, los herederos legalmente acreditados, salvo que estos herederos, decidan de común acuerdo la continuación del contrato a su favor y a todos los efectos contemplados en los mismos. En cuyo caso, designarán un representante a efectos de comunicaciones con quien se entenderán todas las actuaciones, actuando éste en nombre de los herederos y ejercitando los derechos y asumiendo las obligaciones por cuenta de los herederos que hubiesen correspondido al fallecido.

### **3. Aplicación de determinadas percepciones procedentes de las “Acciones Adjudicadas”:**

El Empleado se obliga a abonar a la Entidad, en el mismo instante en que sean pagados a su favor, los importes netos después de retenciones (siendo éstas en la actualidad del 25%) por dividendos o primas de asistencia a Junta General de Accionistas correspondientes a las “Acciones Adjudicadas”, cuya distribución sea acordada y satisfecha efectivamente por ENDESA durante el “Período de Cobertura”. Además, el Empleado se obliga a abonar a la Entidad, el descuento diferido del 7% en el mismo instante en que sea recibido.

A tal fin, el Empleado instruye irrevocable e incondicionalmente a la Entidad, en su calidad de Entidad encargada del depósito administrado de las “Acciones Adjudicadas”, para que proceda al inmediato abono de las citadas cantidades a favor de esta última tan pronto como se produzca su pago por ENDESA.

Por su parte la Entidad se obliga a pagar al Empleado en la Fecha de Vencimiento la cantidad que resulta de aplicar al “Importe de Referencia” anteriormente definido, un porcentaje del 12,4525% mediante su abono en la “Cuenta Especial” en la forma establecida en la Estipulación Común 6.

### **4. Obligación de conservación de la propiedad de las acciones:**

El Empleado se obliga a conservar la propiedad de todas las acciones de ENDESA sobre las que existe obligación de cobertura durante el “Período de Cobertura”, caso que se produjese la transmisión total o parcial de las Acciones con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Cobertura, además de las consecuencias establecidas en la cláusula 5 del contrato de cobertura, la Entidad tendrá la posibilidad de declarar vencido anticipadamente el contrato de préstamo y de retener, en garantía de las obligaciones asumidas por el Empleado en el marco de los presente contratos, el importe total de los dividendos y demás cantidades abonados por el Empleado consecuencia de lo dispuesto en la cláusula 3 anterior.

---

## 5. Vencimiento anticipado a instancia del Empleado:

Además de lo dispuesto en la cláusula 7 del contrato de préstamo, el Empleado podrá solicitar el vencimiento anticipado conjunto del Contrato de Préstamo y del Contrato de Cobertura en las siguientes condiciones:

1°. Se establece un sistema de vencimiento anticipado por períodos trimestrales, habida cuenta de la necesidad de establecer un procedimiento ordenado para adelantar el vencimiento de la cobertura y realizar la valoración de ésta.

Serán fechas de vencimiento anticipado los días 30 de enero, abril, julio y octubre de cada año (individualmente denominadas “Fecha de Vencimiento Anticipado” y en ellas tendrá efectividad, según proceda, el vencimiento anticipado) del Contrato de Préstamo y del Contrato de Cobertura cuya petición hubiera sido recibida por la Entidad dentro del período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Anticipado anterior más próxima y el día 5 del mes de la Fecha de Vencimiento Anticipado inmediatamente posterior. Las peticiones recibidas entre los días 6 y 30, ambos inclusive, del mes correspondiente a la “Fecha de Vencimiento Anticipado” inmediatamente posterior a la de la recepción de la petición se incluirán en el siguiente período de vencimiento anticipado.

2°. El Empleado deberá comunicar su voluntad de proceder al vencimiento anticipado mediante escrito dirigido por medio de correo certificado (o por otro medio que asegure su recepción) a la Entidad o a ENDESA. El Vencimiento anticipado tendrá lugar en la “Fecha de Vencimiento Anticipado” que resulte de aplicación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

3°. La Entidad solicitará cotización de referencia del Contrato de Cobertura entre tres entidades independientes que operen en el mercado para obtener su valoración, resultando ser la cotización más favorable de entre las solicitadas la valoración de referencia. Obtenido dicha valoración de referencia comunicará su resultado antes del día 10 del mes en que el vencimiento anticipado hubiera de tener efecto.

4°. Comunicada la valoración de referencia, el Empleado deberá confirmar a la Entidad o a ENDESA su voluntad de que se proceda al vencimiento anticipado. Dicha confirmación deberá ser recibida por la Entidad con anterioridad a la “Fecha de Vencimiento Anticipado” que resulte de aplicación, y podrá realizarse por cualquier medio que asegure su recepción por la Entidad .

5°. El vencimiento anticipado deberá ser total. La determinación de la deuda del Empleado frente a la Entidad, qué a todos los efectos tendrá el carácter de líquida, vencida y exigible, se realizará según la siguiente fórmula:

$$(P + I) + \underline{6} - C + 3\% (P + I) - D + Dd$$

Siendo:

P= Principal del Préstamo; I= Intereses devengados hasta la “Fecha de Vencimiento Anticipado”; Dd= Descuento diferido del 7% sobre el Precio de Venta multiplicado por el número de acciones adjudicadas, si la cancelación se produce antes del primer año; C= valor del Contrato de Cobertura, que será obtenido por la Entidad en la “Fecha de Vencimiento Anticipado” siguiendo criterios generalmente aceptados en los mercados financieros internacionales, de acuerdo con las condiciones de mercado existentes a la “Fecha de Vencimiento Anticipado”, pudiendo resultar este valor positivo o negativo para el Empleado ;

---

D= dividendos netos efectivamente satisfechos por ENDESA en favor del Empleado antes de la “Fecha de Vencimiento Anticipado” que hubieran sido abonados a la Entidad en aplicación de lo dispuesto en la Estipulación Común 3. En dicho concepto se incluirán otras cantidades que hubieran sido pagadas a la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la citada Estipulación Común 3.

El vencimiento anticipado implicará por tanto, la aplicación de una comisión del 3% sobre el importe a que asciendan el Capital y los intereses devengados hasta la Fecha de Vencimiento además del importe del descuento del 7% diferido sobre el Precio de Venta multiplicado por el número de acciones adjudicadas en el caso de que la cancelación se produzca antes del primer año y la liquidación de las obligaciones de pago se realizará siguiendo el procedimiento previsto en la Estipulación Común 2.

## **6. Cuenta Especial y compensación:**

A los efectos de este Documento la Entidad abrirá a nombre del Empleado, una Cuenta Especial Interna (la “Cuenta Especial”), en la que se practicarán cuantos asientos se deriven de la ejecución de los contratos contenidos en el presente Documento y que, a dichos efectos, es considerada como domicilio de pago.

Dicha “Cuenta Especial” tendrá como fin exclusivo el que se practiquen en ella, en su caso, los adeudos y abonos y se lleven a cabo, a través de ella, las compensaciones que proceda según lo dispuesto en dichos contratos y sus estipulaciones comunes. En primer lugar se anotarán, en la Fecha de Vencimiento, en el debe de la Cuenta Especial las cantidades que el Empleado deba satisfacer a la Entidad (principal e intereses derivados del Préstamo; comisión de cancelación anticipada, en su caso; y el 65% de la “Plusvalía Latente”) y se anotarán en el haber las cantidades que el Empleado pague a la Entidad y aquellas que resulten de lo dispuesto en la Estipulación 2 anterior, así como las cantidades que la Entidad adeude al Empleado por virtud de lo dispuesto en este Documento, esto es, el 90% de la “Pérdida Latente” y la cantidad a que se refiere la Estipulación Común 3.

De resultar un saldo favorable al Empleado, la Entidad transferirá de manera inmediata, tras efectuar las liquidaciones correspondientes, dicho saldo a la “Cuenta Corriente” del Empleado.

Las partes pactan expresamente que, a través de dicha Cuenta Especial, tenga lugar por compensación convencional el cumplimiento de las obligaciones de pago de las que resulten recíprocamente acreedora y deudora la una de la otra, por virtud de lo establecido en los contratos objeto de este Documento o por cualquier otro título. Con este fin el Empleado consiente expresa e irrevocablemente a que la Entidad pueda practicar sin limitación alguna dichos abonos y adeudos en la Cuenta Especial y a que tenga lugar, a través de la misma, la consiguiente compensación convencional.

El saldo de la Cuenta Especial indicará, en la Fecha de Vencimiento (que será a estos efectos, también, la de amortización anticipada del Préstamo), tras la práctica de los correspondientes adeudos y abonos, las cantidades que el Empleado deba a la Entidad en virtud de los contratos objeto de este Documento. A los efectos de lo establecido en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones concordantes se acuerda expresamente por las partes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por la Entidad, que queda facultada expresamente para incluir en el saldo el importe resultante, en su caso, de la compensación mencionada, la cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la Cuenta Especial en la Fecha de Vencimiento una vez que haya tenido lugar la compensación señalada.



---

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del presente Documento una vez formalizado ante fedatario público según lo dispuesto en la Estipulación Común 6, junto con la certificación prevista en la regla 6ª del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la certificación expedida por la Entidad acreditativo del saldo de la Cuenta Especial. En esta certificación se hará constar por el fedatario público que intervenga a requerimiento de la Entidad que el saldo en ella contenido coincide con el de la Cuenta Especial y que la liquidación de la deuda se ha hecho según lo pactado entre las partes.

**7. Cesión en garantía:**

En garantía del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Documento el Empleado cede a la Entidad los derechos de crédito que representan: (i) el derecho de cobro de la cantidad establecida a su favor en la Estipulación Común 3 anterior, y (ii) el derecho de cobro del 90% de la “Pérdida Latente”.

**8. Circunstancias sobrevenidas:**

Si durante el período de vigencia de este Documento: (i) se produjese una modificación de la legislación que tuviese como efecto una disminución de las cantidades a percibir por la Entidad según lo dispuesto en este Documento que alterase la estructura financiera de los contratos de financiación y de cobertura que constituyen su objeto, (ii) no pudiesen efectuarse operaciones bursátiles sobre la Acción de ENDESA en alguno de los períodos tenidos en cuenta para realizar los cálculos precisos para la determinación del 65% de la “Plusvalía Latente” o del 90% de la “Pérdida Latente” o el precio de enajenación de las “Acciones Adjudicadas”; se designará de común acuerdo entre ENDESA y la Entidad un agente de cálculo que, aplicando principios generalmente aceptados en los mercados financieros internacionales, realizase los ajustes necesarios para mantener el equilibrio de las prestaciones.

**9. Impuestos y gastos:**

Los gastos que puedan derivarse del otorgamiento, formalización y ejecución de estos contratos, serán a cargo de la Entidad, con excepción de aquellos que, en su caso, se derivasen del vencimiento anticipado. Los tributos que se deriven de su ejecución serán a cargo de su correspondiente sujeto pasivo.

**10. Ley aplicable y jurisdicción:**

Este contrato se rige por Derecho Español. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Empleado para la resolución de cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación.

**11. Días hábiles y plazos:**

El cómputo de los plazos en días se entenderá hecho por días naturales, salvo que expresamente se refiera a Días hábiles. Por días hábiles se entenderá aquellos días en que los Bancos realizan operaciones en Madrid y en Barcelona (excluidos los sábados) y no sean festivos para la Bolsa de Valores de Madrid, siendo días inhábiles los demás. A efectos de cómputo de los vencimientos y períodos de los distintos contratos, si el último día fuere inhábil el vencimiento se producirá el día hábil inmediatamente posterior.

---

**12. Resolución:**

En caso de que el Mandato de Compra fuera revocado por el Empleado según el procedimiento establecido en el Folleto, los contratos objeto de este Documento quedarán, a todos los efectos, resueltos y sin efecto.

**13. Interés de demora:**

Las cantidades debidas y no satisfechas dentro de plazo devengarán un interés de demora según lo dispuesto en la Estipulación 5 del Contrato de Préstamo.

**14. Comunicaciones:**

Para cuantos avisos, requerimientos, comunicaciones y notificaciones sea necesario dirigir al Empleado y/o a la Entidad se señalan como domicilios respectivos los mismos que figuran en este Contrato o el que con posterioridad se hubiera comunicado en forma fehaciente.

**15. Gastos:**

La Entidad no cargará al Empleado ningún tipo de gastos o comisiones derivadas de la Cuenta Especial, del Contrato de Depósito, ni de la transmisión de las Acciones Adjudicadas al Empleado.

**16. Euro:**

Supuesto el caso de que España participara finalmente en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria europea en la fecha de 1 de enero de 1999 (conforme queda definido en el Tratado de la Unión Europea) y durante el período de transición a la misma, cada una de las partes contratantes podrá satisfacer las cantidades adeudadas a la otra sustituyendo el importe en pesetas por los importes que correspondan en Euros, calculados al tipo de conversión que se establezca en las normas que a tal efecto se promulguen, si bien, en dicho supuesto (y no existiendo todavía monedas y billetes), la Entidad efectuará la correspondiente transformación de euros en Pesetas, si fuese necesario. Una vez finalizado el citado período de transición, ambas partes efectuarán todos sus pagos exclusivamente en Euros al tipo de conversión que haya sido establecido.

**17. Remisión y Complementariedad:**

A efectos de lo no previsto en los contratos de préstamo y cobertura, se estará a lo dispuesto en el Folleto Informativo de la Oferta, en el que los deberes y obligaciones establecidos en la definición y explicación de estos contratos no son complementarios de éste sino que constituyen parte esencial de obligatoria observancia para las partes contractuales (financiador-empleado).

**18 Fuero:**

Las partes con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable y formalmente para la resolución de cuantas divergencias o reclamaciones puedan surgir en los presentes contratos de financiación y cobertura a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, sin perjuicio de que previamente a la vía Judicial, las partes han pactado, a través de esta cláusula, la previa conciliación o notificación fehaciente, con plazo de 30 días hábiles para llegar a un acuerdo en su caso.